**Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para**

**Contratos de Obras Públicas**

 **1 Glosario**

 En el presente Pliego, las palabras y expresiones que a continuación se establecen tendrán los siguientes significados:

A) Obra Pública: todo trabajo de construcción, modificación, reparación, conservación, mantenimiento o demolición de un bien inmueble, sea que integre el dominio público o privado del Estado, realizado por una entidad estatal o por su cuenta, en cumplimiento de sus fines propios o por un particular atendiendo a los mismos fines, independientemente del carácter privado o público de los recursos con que se financia.

B) Licitante, contratante o Administración: la Administración Pública Estatal de que se trate.

C) Oferente o proponente: persona física o jurídica, nacional o extranjera, consorcio, que presente una oferta para ejecutar la o las obras, de conformidad con lo establecido en este Pliego, obrando por sí o por intermedio de sus representantes.

D) Adjudicatario: oferente que haya sido notificado del Acto Administrativo dictado por la Administración por el cual se seleccionó su oferta.

E) Contratista: adjudicatario con quien la Administración ha perfeccionado el contrato correspondiente y tiene a su cargo la ejecución de la obra.

F) Subcontratista: cualquier persona física, jurídica o consorcio que, con el consentimiento de la Administración Contratante, tenga un contrato con el contratista para la provisión de bienes o ejecución de alguna parte de las obras.

G) Representante técnico: Arquitecto o Ingeniero (cuya especialidad se podrá establecer en el Pliego Particular) con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, u otras instituciones de educación terciarias habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura, designado por el contratista y aceptado por la Administración para asumir la representación técnica ante la misma, con residencia en el país durante el plazo de ejecución del Contrato y con amplios poderes para tratar y resolver todas las cuestiones técnicas relativas al contrato.

H) Proyecto Ejecutivo: los planos generales y de detalle, a escala conveniente para la ejecución de las obras y las memorias descriptivas y/o técnicas, con todas las especificaciones que correspondan, para definir la obra a ejecutar, debidamente firmados por los profesionales competentes.

I) Plan de trabajo: disposición en el tiempo de las tareas a realizar para la ejecución de las obras y su habilitación según lo establezca el Pliego Particular, desglosado en ítems que se correspondan con su presupuesto y expresado en un diagrama tiempo/avance.

J) Trabajos extraordinarios: aquellos trabajos que modifican el proyecto, pero no son necesarios o indispensables para la realización del mismo.

K) Imprevistos: porcentaje que la Administración tiene la potestad de fijar y autorizar respecto del monto total del contrato, para que sea utilizado en aquellas situaciones de obra no estipuladas en el Pliego Particular. El imprevisto puede implicar además un aumento del plazo contractual para ejecutar las obras no acordadas.

L) Fuerza mayor: hechos irresistibles, imprevisibles y ajenos a la voluntad de las partes contratantes.

M) Ítem: cada una de las partes que conforman el objeto de la licitación.

N) Rubro: grupo de actividades, materiales o tareas que permiten su inclusión en un mismo conjunto o rótulo, en virtud que comparten ciertas características en común, cuyo agrupamiento conforma un Ítem, y que persiguen como fin la realización de una obra.

 **2 Disposiciones Generales**

 **2.1 Ámbito de Aplicación**

 Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Obras Públicas, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

 Para aquellas contrataciones de Obras en las que también se soliciten suministros y servicios como ítems diferenciados, para éstos últimos serán aplicables las normas del Pliego General de Suministros y Servicios No Personales que correspondan.

 Lo anterior es sin perjuicio de la vigencia y aplicación del presente Pliego en tanto el objeto principal sea una Obra Pública.

 **2.2 Jerarquía de las Normas**

 El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

 En caso de existir contradicciones en aspectos en que el Pliego Único no autorice soluciones diferentes, prevalecerá lo establecido en este Pliego.

 **2.3 Cómputo de Plazos**

 Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación, citación o emplazamiento, salvo los casos expresamente establecidos.

 **2.4 Notificaciones**

 Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, por telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

 **2.5 Comunicaciones**

 Toda comunicación a la Administración se efectuará en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

 **2.6 Jurisdicción competente**

 Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

 **3 Publicación del llamado**

 Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

 En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

 **4 Aclaraciones de los Pliegos**

 Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas, por cualquier particular, mediante comunicación escrita, dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

 Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

 En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

 **5 Modificación del Pliego Particular**

 La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular.

 Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente tanto al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos, comunicando a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

 La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

 **6 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas**

 Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

 La solicitud de prórroga será resuelta por la Administración, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

 **7 Reserva de la Administración**

 La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

 En los casos de prórroga del Acto de Apertura la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

 En caso de dejar sin efecto el Llamado, publicará inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración devolverá de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

 **8 Normalización**

 El Pliego Particular establecerá las normas estandarizadas de calidad y otras, que deban cumplir los oferentes en cada caso y su control se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

 **9 Requisitos Formales de las Ofertas**

 **9.1 Redacción**

 Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma español y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

 El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero, reservándose la Administración el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al idioma español.

 **9.2 Domicilio**

 Las firmas proponentes deberán constituir domicilio legal dentro del territorio nacional, el cual deberá estar registrado en el RUPE.

 **9.3 Identificación**

 Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

 En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

 **9.4 Cumplimiento de requisitos formales**

 Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

 **10 Requisitos para la presentación de las ofertas**

 El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

 El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso, salvo lo establecido en los artículos 77 y 176 del TOCAF.

 **10.1 Documentos integrantes de la oferta**

 La oferta constará de los siguientes documentos:

 a) Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

 b) La propuesta en todo lo que corresponda al objeto de la contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 11.5.

 c) Certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, conforme a lo establecido en los artículos 77 y 176 del TOCAF, el que deberá expresar un Valor Estimado de Contratación Anual (V.E.C.A.) libre igual o mayor al monto básico de la oferta, sin considerar el IVA ni las leyes sociales. Cuando el plazo de obra sea mayor a un año, el certificado deberá expresar un V.EC.A. libre mayor o igual al resultado de:

 (A/B) x 12

 donde:

 A: valor de la oferta sin IVA ni Leyes Sociales

 B: el plazo de ejecución de la obra indicado en meses

 Si el monto básico ofertado no supera el tope de la licitación abreviada previsto en el artículo 33 lit. A) del TOCAF, será suficiente la presentación del certificado de inscripción, el que habilitará para la presentación de la oferta y el perfeccionamiento del contrato.

 Los certificados expedidos por el RNEOP serán exigibles cuando el objeto principal de la contratación sea obra pública, debiendo indicarse el carácter nacional de la obra pública, de corresponder de acuerdo al artículo 12 del Decreto N° 13/2009 del 13 de enero de 2009.

 El Pliego Particular establecerá las categorías / especialidades que se requieran de acuerdo al objeto de la contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto del Poder Ejecutivo No. 208/2009, de 4 de mayo de 2009 y Decreto No. 57/2010, de 11 de febrero de 2010.

 Si el llamado es abierto a empresas del exterior, el Pliego Particular, teniendo en cuenta el origen de los fondos con que se financie la contratación, deberá especificar qué certificado habilitante será exigido a las empresas extranjeras, conforme a los sistemas de calificación previstos en el Decreto 208/2009 (artículos 28 literal c) a 32 y 33 a 39).

 d) Documentos requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares.

 e) Declaración del oferente que ha inspeccionado el lugar en que se realizarán los trabajos, salvo disposición diferente en el Pliego Particular.

 **10.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta**

 Cuando corresponda el oferente deberá:

 a) Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.

 b) Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

 **11 Validez de las ofertas**

 **11.1 Consideraciones generales**

 Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que establezca en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

 A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

 La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

 Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

 Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que esta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

 **11.2 Objeto**

 Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

 Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

 Se considerará que una oferta es:

a) Una modificación cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.

b) Una solución alternativa cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.

c) Una variante cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

 **11.3 Precio y cotización**

 El oferente indicará el precio de la o las obras que propone realizar en las condiciones establecidas en el Pliego Particular, donde se especificará si la propuesta debe ser por precios unitarios o por precio global, o ambos.

 Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna.

 Cuando el Pliego Particular habilite la concurrencia de oferentes nacionales y extranjeros, los oferentes nacionales obtendrán las mismas condiciones que el Pliego autorice a los restantes oferentes, y en especial:

a) ofertar en moneda extranjera.

b) utilizar los mismos instrumentos de pago.

 **11.3.1 Cotización por Precio Unitario**

 La cotización se realizará en base a un listado de rubros sobre el cual deberá presentarse la propuesta, con cantidades estimadas para la comparación de ofertas, quedando a criterio de la Administración la distribución de las cantidades de acuerdo a sus necesidades hasta el monto total del contrato.

 **11.3.2 Cotización por Precio Global**

 El precio global de la oferta es el monto cotizado para la ejecución de la totalidad de las obras, sin perjuicio del detalle de rubros, su designación, unidad de medida, cantidad y precio unitario. El precio global de la oferta, compromete al oferente y será utilizado en el proceso de evaluación y comparación de ofertas.

 El proponente deberá tener en cuenta que por la cantidad establecida en la propuesta, se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos indicados en las piezas del proyecto ejecutivo, de acuerdo a las reglas del arte de construir, aunque hubiera omitido algún rubro o parte de obra en su presupuesto detallado, sin que le sirva de excusa o derecho el alegar cálculos erróneos u omisiones en la presentación de su propuesta.

 La omisión de la cotización de precio de algunos de los rubros necesarios para la realización de la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 10.2, supondrá el no pago de dichos rubros por la Administración y, en la comparación de las propuestas o ejecución del contrato, su precio se entenderá prorrateado entre los demás rubros de la obra.

 **11.3.3 Monto imponible de mano de obra para leyes sociales**

 Los oferentes deberán identificar en sus propuestas los montos imponibles sobre los que se calcularán los aportes al Banco de Previsión Social por leyes sociales, aplicando el porcentaje vigente del aporte unificado de la construcción siendo de su cargo las diferencias en más que se produzcan por este concepto.

 **11.3.4 Discrepancias**

 Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

 Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

 Tratándose de cotización por precio global, se aplicará el mismo criterio.

 Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

 **11.3.5 Actualización de precios**

 La obligación de cotizar precios firmes sin ajustes o precios ajustables será incluida en las cláusulas del Pliego Particular, debiendo establecerse en el último caso la fórmula paramétrica de ajuste.

 A falta de previsión en el Pliego Particular, cuando la obra se ejecute dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará según el avance de obra. Si el mismo se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al contratista o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará al avance real de la obra.

 El Pliego Particular podrá prever la aplicación de la misma fórmula paramétrica para el caso de atraso en el pago.

 En el caso de existir dentro de la fórmula de ajuste una actualización asociada al precio de la mano de obra, el importe derivado de dicha actualización en ningún caso podrá superar el monto resultante de aplicar a la fórmula las pautas respectivas establecidas por el Poder Ejecutivo para la rama de actividad, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

 **11.4 Tributos**

 Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

 El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la Administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio de la oferta. Cuando el oferente no desglose en forma expresa los mismos, se considerarán dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

 Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

 **11.5 Regímenes de Preferencia**

 **11.5.1 Régimen general**

 El margen de preferencia a las obras que califican como nacionales frente a las que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

 i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único.

 ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

 El margen de preferencia a las obras públicas que califiquen como nacionales de acuerdo al certificado emitido por RNEOP conforme el artículo 10.1 literal C, será del 8%, y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales.

 A tales efectos los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio formularán una declaración jurada debiendo estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

 En ausencia de dicha declaración, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

 En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

 Fórmulas de cálculo

 Los precios comparativos de las obras que califiquen como nacionales y las que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con la fórmula siguiente, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

 PCN = PN - PN x (% CN x 0,08)

 Donde:

 PCN = precio de la obra nacional con la aplicación de la preferencia a

 la industria nacional, sin considerar leyes sociales

 PN = precio de la obra nacional sin incluir leyes sociales

 CN = componente nacional

 %CN = porcentaje del precio de la obra que representa la suma de los

 materiales y la mano de obra que califican como nacionales (declarado

 por el oferente en el Anexo I)

 Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

 No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

 **11.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el** **Desarrollo**

 **11.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME**

 La promoción a las obras que califican como nacionales frente a las que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

 b1) Preferencia en el precio

 i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con materiales y mano de obra que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

 ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

 iii) El margen de preferencia a la obra que califique como nacional de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a obras que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de obras que no califiquen como nacionales.

 iv) El margen de preferencia a la obra que califique como nacional de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12%, en cualquier circunstancia en que participe una empresa que no califique como nacional y su oferta sea válida.

 v) Los precios comparativos ofertados por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

 Obras ofertadas por MIPYME que incluyan materiales o mano de obra nacional.

 PCM = PM - PM x % CN x B

Donde:

 PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

 PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

 CN = componente nacional

 %CN = porcentaje del precio de la obra que representa la suma de los materiales y la mano de obra que califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. 371/010 (declarado por el oferente en el Anexo II)

 B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

 Cuando los criterios de evaluación previstos en el Pliego Particular tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

 En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

 b2) Reserva de mercado para MIPYME

 El Pliego Particular establecerá en cada caso si no aplica la reserva de mercado de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Dec. 371/010.

 **12 Garantía de mantenimiento de oferta**

 El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

 El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituirla o no.

 En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

 El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

 **12.1 Ejecución**

 La garantía podrá ser ejecutada:

a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.

b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

 **12.2 Aplicación de multa**

 En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE y al RNEOP.

 **13 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas**

 **13.1 Presentación**

 La presentación de las ofertas deberá realizarse en las condiciones que se establezcan en los pliegos respectivos, agregando cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas, pudiendo la Administración definir los medios que regirán en cada caso, para su presentación, no siendo de recibo las que no llegaren cumpliendo el plazo, lugar y medio establecido.

 El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

 **13.2 Confidencialidad**

 El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

\* la relativa a sus clientes;

\* la que puede ser objeto de propiedad intelectual;

\* la que refiera al patrimonio del oferente;

\* la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;

\* la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;

\* y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

 La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

 El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

 No se considerarán confidenciales los precios, ni las condiciones generales de la oferta.

 **13.3 Apertura**

 La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

 No se podrá rechazar ninguna propuesta presentada en plazo sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si en las propuestas se ha adjuntado la garantía constituida, cuando ello correspondiere

 La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

 Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

 Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

 Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

 Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

 **14 Defectos, carencias o errores en las ofertas**

 La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

 El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, cuando existan defectos o errores habituales en un oferente determinado o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

 **14.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones**

 Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

 A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

 1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.

 2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

 Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

 El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 68 inciso 2° del TOCAF.

 **14.2 Admisibilidad de las ofertas**

 La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del TOCAF vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

 **14.3 Evaluación**

 En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

 a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).

 b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3° del TOCAF).

 **14.4 Mejora de ofertas**

 Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

 Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

 Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

 En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

 **14.5 Negociaciones**

 En caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

 Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

 **14.6 Precio Manifiestamente Inconveniente**

 Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

 **14.7 Vista de las actuaciones**

 En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

 A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

 Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del primer plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

 Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

 El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

 **15 Adjudicación**

 **15.1 Dictado del acto**

 Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en caso de corresponder, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

 El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

 **15.2 Requisitos formales**

 Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la Administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

 En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

 **16 Aumento o disminución de contrato**

 La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

 También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

 En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

 Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

 Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

 **17 Notificación**

 El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

 **18 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta**

 Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

 Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

 Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y en su caso hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

 **19 Perfeccionamiento del contrato**

 El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

 La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

 Cuando el monto básico adjudicado -sin IVA ni Leyes Sociales - supere el tope de la Licitación Abreviada del artículo 33 lit. A) del TOCAF, el adjudicatario deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato el certificado habilitante para contratar expedido por el RNEOP, de acuerdo a lo establecido el artículo 77 del TOCAF.

 Toda obra pública de construcción, arquitectura, ingeniería civil y sus derivaciones, -que tenga una duración que supere los treinta jornales de ejecución- deberá inscribirse por el titular de los derechos reales de la obra, en el Registro Nacional de Obras de Construcción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y su trazabilidad, según lo establecido en los artículos 356 a 363 de la ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y su reglamentación el decreto 481/009 de 19 de octubre de 2009.

 **20 Garantía de fiel cumplimiento del contrato**

 **20.1 Constitución**

 Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos o la constitución de garantías sustitutivas de acuerdo con el artículo 64 del TOCAF, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

 El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

 La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

 A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

 Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

 **20.2 Opción de no presentación de la garantía**

 El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

 **20.3 Falta de constitución de la garantía**

 La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

 **20.4 Ejecución de garantía**

 La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales.

 **21 Materiales**

 Los materiales que se empleen deben ser de la mejor calidad dentro de su especie, estar perfectamente preparados y ser puestos en obra conforme a las reglas del arte, de acuerdo con las especificaciones y normas del Pliego Particular, no pudiendo ser empleados antes de ser examinados y provisoriamente aceptados por la Administración.

 Si los materiales acopiados no fueran de buena calidad o no estuviesen bien preparados, la Administración dará órdenes al contratista para que los retire inmediatamente de los obradores y los reemplace a su costo, por otros adecuados a las condiciones de la obra.

 **22 Control de calidad**

 La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los materiales durante el estudio de las ofertas o la ejecución del contrato.

 El contratista a su costo deberá suministrar todas las muestras y ensayos que le solicite la Administración. Las muestras y ensayos se extraerán y analizarán acorde a la Normativa UNIT o las que se determinen en el Pliego Particular y se ensayarán en laboratorios nacionales o internacionales reconocidos y que sean aceptados para ese fin por la Administración.

 En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

 El contratista estará obligado a someter a la aprobación de la Administración y con la anticipación debida, todas las muestras de los materiales que entrarán en la construcción de la obra, que le sean solicitadas.

 Si hay discrepancia sobre la calidad de los materiales se practicarán las pruebas o ensayos necesarios para dilucidar la cuestión. El costo de estas pruebas o ensayos será de cuenta de la Administración, si de ello surgiere que el material está en condiciones de ser empleado en la obra. En caso contrario, serán de cuenta del contratista.

 **23 Plan de trabajo**

 Las obras se desarrollarán de acuerdo a un plan general de ejecución, en el cual constarán:

a) Plazo total de ejecución de la obra;

b) Las sucesivas etapas de ejecución y su duración;

c) Los equipos que se utilizarán en la construcción;

d) Los procesos constructivos a emplearse;

e) El porcentaje de jornales que corresponda a cada etapa de dicho plan.

 El plan general de ejecución será el establecido en el Pliego Particular o -si este Pliego hubiera optado por exigir a los proponentes la fijación de dicho plan- el contenido en la propuesta.

 **24 Preventivo de Flujo de Fondos**

 En caso que el Pliego Particular lo requiera, el oferente presentará un preventivo de flujo de fondos, que será la cuantificación económico-financiera mensual estimada y programada en el tiempo, que se materializa en el Plan de Desarrollo de los Trabajos.

 **25 Acta de Inicio**

 Previo al comienzo de los trabajos se labrará un acta en la que se establecerá el inicio de la obra.

 El Acta de Inicio determina el momento en que empieza el desarrollo físico del contrato y es a partir de ese instante en que el contratista se hace cargo de la tenencia de la obra.

 El Acta de Inicio de las obras se efectuará dentro del plazo establecido en el Pliego Particular.

 **26 Plazos de ejecución de la obra**

 El contratista dará comienzo a los trabajos a partir de la firma del acta de inicio, y deberá realizar los trabajos de acuerdo a los plazos establecidos en el Contrato.

 El contratista no podrá paralizar ni aún momentáneamente las obras, salvo en los casos especialmente previstos.

 **27 Cómputo de plazos de obra**

 El plazo de ejecución de la obra se entenderá en días calendarios laborales para la construcción.

 **28 Prórroga de plazo**

 Si por causas justificadas, independientes de la voluntad del contratista, no pudiera éste empezar las obras en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlas, o no pudiere darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito a la Administración dentro del plazo de diez días de acaecidas las causas de la demora, pudiendo entonces la Administración, previo informe técnico, otorgar al contratista la prórroga que estime pertinente.

 **29 Atrasos en los plazos de ejecución de las obras**

 El contratista debe dar cumplimiento estricto a los plazos parciales y al total estipulados en el plan general de ejecución de la obra, así como al fijado para dar comienzo a los trabajos. El incumplimiento injustificado de cualquiera de dichos plazos dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Pliego Particular, sin perjuicio de que la Administración pueda además disponer la rescisión del contrato, con pérdida de la garantía de fiel cumplimiento.

 Si así se estipulare en el Pliego Particular, la Administración podrá incluso encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del contratista omiso.

 Si el contratista justificare que el atraso se debió a causas de fuerza mayor, la Administración le acordará un nuevo plazo para el cumplimiento.

 **30 Casos de fuerza mayor que dan derecho a indemnización**

 Para tener derecho a indemnización el contratista deberá probar fehacientemente:

 a) la imprevisibilidad del evento dañoso;

 b) independencia y exterioridad del hecho con su voluntad;

 c) inevitabilidad del mismo;

 La comprobación de los perjuicios causados se hará en forma conjunta con la Administración, dentro del plazo de diez días de ocurrido el caso fortuito o de fuerza mayor, labrándose el acta respectiva.

 El contratista deberá establecer en su reclamo de indemnización:

 a) las causas originarias de los perjuicios y daños;

 b) los medios empleados para evitarlos;

 c) la naturaleza e importe aproximado del daño;

 La indemnización, si correspondiere, deberá ser aprobada por la Administración.

 **31 Pérdidas y averías**

 Fuera de los casos previstos en el numeral anterior, el contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías y demás perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales y útiles de trabajo propios, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos.

 **32 Suspensión de las obras**

 Si la Administración dispusiera la suspensión de todas las obras o de una parte de ellas, se notificará al contratista la orden correspondiente, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte necesaria para calcular la que quede suspendida, extendiéndose acta del resultado de la medición.

 En este caso -y siempre que la suspensión no se funde en la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o la mala ejecución de las obras-, el contratista tendrá derecho a la indemnización de los perjuicios que le haya causado la suspensión, debiendo presentar una liquidación detallada y justificada de los mismos, la cual deberá ser aceptada por la Administración.

 Si se ordenare la prosecución de los trabajos antes de transcurridos 6 meses de suspensión, el contratista estará obligado a continuarlos.

 **33 Órdenes de Servicio**

 El contratista se atendrá a lo que resulte de los recaudos del proyecto ejecutivo de obra y a las órdenes de servicio e instrucciones que expida y notifique la Administración, en la ejecución de las obras.

 **34 Obligaciones de carácter general del contratista**

 El contratista está obligado a cumplir las obligaciones que asume, quedándole prohibido delegar responsabilidades en sub-contratistas o en cualquier tercero de forma directa o indirecta.

 Los riesgos de la obra hasta su entrega provisoria serán de su cuenta. A partir de ese momento tiene a su cargo la conservación de la obra y debe reparar todo defecto que aparezca; pero no responde de los daños que la obra sufra por fuerza mayor ni los que resulten de un uso anormal.

 En la ejecución de las obras, estará obligado a cumplir las órdenes de servicio que se le impartan aún cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes, sin perjuicio de su derecho a impugnarlas con los recursos administrativos pertinentes.

 **35 Objetos hallados en las excavaciones**

 El contratista o su representante deberán hacer entrega inmediata a la Administración de todo objeto de valor material, científico o artístico que se hallare en el emplazamiento de las obras, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Civil.

 Se considerarán también de propiedad de la Administración todos los materiales de construcción que se extraigan de las excavaciones o desmontes, salvo en el caso que la Administración haga expresamente abandono de dichos materiales.

 **36 Daños y perjuicios a terceros**

 El contratista deberá tomar las providencias necesarias tendientes a evitar que se produzcan daños en perjuicio de terceros como consecuencia de la ejecución de las obras.

 En caso de que los mismos se produzcan, su reparación o indemnización será de cuenta del contratista.

 **37 Seguridad e Higiene**

 Toda obra deberá, desde su inicio, poseer lugares adecuados con destino a servicios sanitarios, duchas, vestuarios y comedor en las condiciones que se establece en el Decreto N° 125/014 de 7 de mayo de 2014 y demás normas concordantes y complementarias.

 **38 Cumplimiento de legislación laboral aplicable**

 El contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores. En particular, el contratista deberá sujetarse a la legislación vigente y a las disposiciones que regulan las relaciones con sus trabajadores, así como a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución de las obras.

 Es obligación del contratista efectuar la denuncia de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar a la Administración de los hechos ocurridos, haciendo entrega de los recaudos, cuando corresponda.

 El contratista se obliga a:

1) cumplir con la Ley N° 17.897 de 14 de septiembre de 2005 y su decreto reglamentario (Decreto N° 226/006 de 14 de julio de 2006), debiendo contratar para la ejecución de las obras un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, entre personas liberadas registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados;

2) cumplir con lo establecido en la Ley N° 18.516 de 26 de junio de 2009 y Decreto N° 255/2010 de 17 de agosto de 2010, a fin de satisfacer con mano de obra local la demanda de personal no permanente;

3) cumplir con la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007, en el sentido de que el contratista deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios para fijar la retribución de los trabajadores a su cargo;

4) cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 16.074 del 10 de octubre de 1989, teniendo al día el Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores;

5) cumplir con lo dispuesto en las leyes N°s 18.099 de 24 de enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008, relativa a la responsabilidad laboral en los procesos de descentralización empresarial.

6) cumplir con todas las disposiciones legales que en la materia se dicten.

 La Administración será informada sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las de protección de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que al contratista correspondan respecto de sus trabajadores. A esos efectos, queda facultada a exigir al contratista la exhibición de los siguientes documentos:

\* Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional;

\* Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda en los suministros y servicios accesorios a las obras

 (artículo 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990);

\* Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;

\* Planilla de control de trabajo y recibos de haberes salariales;

\* Asimismo, podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que estime pertinentes.

 Cuando el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la forma señalada, la Administración podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratista el monto correspondiente.

 Las condiciones especiales recogidas precedentemente se consideran una obligación esencial y su incumplimiento puede dar lugar a la rescisión del contrato.

 **39 Obligación del contratista de presenciar las inspecciones**

 El contratista o su Representante Técnico, acompañará a los ingenieros o arquitectos de la Administración en las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que éstos lo exijan.

 **40 Presencia del contratista en el lugar de los trabajos**

 Desde que se dé principio a las obras hasta su recepción provisoria, el contratista o un representante suyo debidamente autorizado, deberá constituir domicilio en un lugar próximo a los trabajos y sólo podrá ausentarse de él con aviso previo a la Administración y dejando quien lo sustituya para tomar decisiones, hacer pagos, continuar las obras y recibir órdenes que se le comuniquen.

 A falta de aviso o de nombramiento de sustituto, serán válidas todas las notificaciones que se hagan al contratista en el domicilio que se haya fijado de acuerdo con este artículo.

 **41 Modificación de obras, trabajos extraordinarios e imprevistos**

 Cuando se juzgue necesario ejecutar obras nuevas o modificar las contratadas, estará el contratista obligado a cumplir las órdenes escritas que al respecto se le transmitan.

 Los precios de dichas obras serán determinados por los que en el contrato se indique. Cuando los precios establecidos en el contrato no puedan aplicarse a las obras nuevas o modificadas, se procederá tomando por base los precios de las obras previstas que más se asemejen, o los precios corrientes en plaza.

 Si el contratista procediera a la ejecución de las obras nuevas o modificadas, o al empleo no previsto de materiales, sin antes haber convenido los precios con la Administración, se entenderá que renuncia a cualquiera de los procedimientos referidos y se conforma con los precios que fije ésta.

 Las precedentes disposiciones se aplicarán a las modificaciones de carácter sustancial, no así a las de detalle, las que no generarán costos adicionales para la Administración. El alcance de ambos conceptos deberá establecerse en el Pliego Particular.

 Tanto en los trabajos extraordinarios como en los imprevistos se permitirá la inclusión de nuevos rubros, siempre que tengan directa vinculación con la obra contratada.

 **42 Alteración de las obras por parte del contratista**

 El contratista no puede por sí introducir modificaciones al proyecto ejecutivo. Está obligado, atendiendo a las órdenes escritas de la Administración, a reemplazar los materiales o reconstruir las obras cuyas dimensiones no estén de acuerdo con el proyecto ejecutivo u órdenes de servicio.

 Sin embargo, siempre que la Administración reconozca que las modificaciones del contratista no ofrecen ningún inconveniente, las mismas podrán ser aceptadas, pero en tal caso el contratista no tendrá derecho a ningún aumento de precio por las mayores dimensiones o por el mayor valor que puedan tener las obras o los materiales con relación a lo proyectado.

 Si al contrario, las dimensiones se redujesen, o el valor de las obras o de los materiales fuera menor, los precios se disminuirán en consecuencia.

 **43 Faltas graves por parte del Contratista**

 La administración podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía cuando el contratista sea culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato. En este caso será responsable por los daños y perjuicios que ocasionara, los cuales se le harán efectivos sobre el importe de las obras que haya construido y que sean de recibo y sobre las retenciones hechas en los pagos efectuados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se derivan del hecho.

 **44 Cesiones**

 **44.1 Cesión de contrato**

 Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento mediante resolución expresa de la Administración, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

 En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado, que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo, así como los establecidos en el Pliego Particular.

 También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar parcialmente.

 **44.2 Cesión de crédito**

 Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución expresa de la Administración donde conste:

a) notificación,

b) la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de las obras contratadas.

 **45 Mora**

 La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

 **46 Penalidades**

 Las penalidades se podrán aplicar por incumplimiento de:

a) inicio de las obras dentro del plazo estipulado;

b) plazos parciales o totales;

c) la calidad de los materiales;

d) la ejecución de los trabajos;

e) las órdenes de servicios dadas por la Administración;

f) las condiciones contractuales;

 El Pliego Particular determinará los montos de las multas, su forma de cálculo y su límite máximo, sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

 Las multas serán descontadas de las sumas a pagar por la Administración, y, si no fuera suficiente, de las retenciones en concepto de garantía o de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si esta se hubiera constituido.

 En caso de incumplimiento en el marco de lo dispuesto en el art. 64 del TOCAF, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE y al RNEOP.

 **47 Importación**

 En caso de obras que incluyan bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

 **48 Pagos**

 El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con la Administración, relativa al contrato.

 A falta de estipulación expresa, los pagos se harán por certificados mensuales de obra hecha, que serán expedidos de oficio por la Administración y deberán ser pagados según el plazo establecido en el Pliego Particular. Dicho plazo rige también para la liquidación de obras extraordinarias e imprevistos, una vez que éstas hayan sido aprobadas por la Administración y, a partir de la notificación al contratista.

 En caso de discrepancia en lo referente al monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

 **48.1 Pago de materiales y equipamientos acopiados**

 El Pliego Particular determinará en cada caso si la Administración admitirá el pago por acopios, así como la forma y condiciones del mismo.

 Se entiende por materiales y equipamientos acopiados aquellos que estén destinados a quedar definitivamente incorporados a las obras, una vez documentado su ingreso y depósito.

 El contratista será depositario de los materiales y equipamientos acopiados y será el único responsable de su conservación, pérdida o extravío.

 **48.2 Pago de anticipo financiero**

 La Administración podrá otorgar un adelanto financiero al adjudicatario, si el Pliego Particular así lo prevé y en las condiciones que en él se establezca. El monto del adelanto se calculará sobre el precio ofertado sin impuestos, imprevistos, ni leyes sociales, actualizado a la fecha de solicitud del anticipo.

 Dicho porcentaje, así como el momento de solicitud del anticipo, será fijado en cada caso en el Pliego Particular de la obra.

 Anterior a hacer efectivo el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar una garantía en la forma establecida en el Pliego Particular.

 El reintegro a la Administración del anticipo financiero, se efectuará deduciendo del importe de los certificados, el mismo porcentaje que representa el monto del anticipo sobre el precio ofertado. De producirse incrementos de obra, el descuento del monto anticipado se efectuará sólo hasta cubrir el total del anticipo realizado.

 La Administración no efectuará retenciones sobre el monto del anticipo financiero por concepto de refuerzo de garantía de cumplimiento de contrato.

 En caso de rescisión del contrato, el contratista deberá reintegrar a la Administración el saldo del anticipo financiero, actualizado a la fecha de dicho reintegro, en el plazo que establezca el Pliego Particular.

 **49 Recuperación ambiental**

 El contratista deberá cumplir con las Especificaciones Ambientales Generales establecidas en las normas vigentes.

 Conforme a la entidad de la obra, el Pliego Particular podrá establecer un rubro por concepto de "Recuperación ambiental" y su forma y condiciones de aplicación.

 **50 Recepción de las obras**

 Las obras serán recibidas provisoriamente al término de su ejecución y definitivamente una vez cumplido el período de conservación y garantía que se fije en el Pliego Particular.

 **50.1 Recepción Provisoria**

 Las recepciones provisorias de las obras se otorgarán, a pedido del contratista o de oficio por la Administración, sobre la totalidad o parte de las obras contratadas, de acuerdo a lo que al respecto exprese el Pliego Particular.

 El trabajo contratado será recibido en carácter provisorio cuando a juicio de la Administración se hayan cumplido todos los términos establecidos en el contrato respecto a la ejecución del mismo.

 Previamente a la recepción provisoria se realizarán, en presencia del contratista o su representante técnico, la dirección de la obra y los técnicos que la Administración considere necesarios, las inspecciones y pruebas que correspondan, cuyas constancias quedarán sujetas sin embargo a las rectificaciones a que dé lugar la recepción propiamente dicha.

 Las recepciones se instrumentarán en un acta y sólo tendrán validez una vez que sean declaradas recibidas por la Administración. En el acta se hará constar la inspección, verificación, el estado de las obras y, las instrucciones y plazo dados al contratista para subsanar los defectos observados. A la expiración de este plazo o antes, si el contratista lo pidiera, se efectuará una nueva verificación y, si de ella resultare que el contratista no ha cumplido las directivas recibidas, la Administración podrá declarar rescindido el contrato y podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del mismo o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración.

 El plazo otorgado para efectuar las reparaciones no exime al contratista de las responsabilidades y multas en que pueda incurrir por no haber terminado la obra, según las condiciones y plazos pactados en el contrato.

 No estando conforme el contratista con las observaciones incluidas en el acta, dispondrá del término de diez días a partir de la fecha de la misma para exponer los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones se entenderá que acepta lo resuelto por la Administración.

 La obra pública se recibe de manera provisoria a partir de la fecha del acta respectiva, dando comienzo al plazo de conservación y garantía establecido en el Pliego Particular. Durante el plazo de conservación y garantía el contratista tiene a su cargo la conservación de la obra debiendo reparar todo defecto que eventualmente aparezca, pero no responde de los daños que la obra sufra por fuerza mayor, ni los que resulten de un uso anormal.

 Si la Administración tuviese motivos para sospechar la existencia de vicios de construcción ocultos, podrá ordenar en cualquier tiempo, antes de la recepción definitiva, las demoliciones, desmontajes y ensayos tecnológicos que sean necesarios para comprobar si existen efectivamente vicios de construcción. Los gastos que se ocasionaren, serán de cuenta del contratista siempre que los vicios existan realmente; en caso contrario serán de cuenta de la Administración. El contratista no podrá negarse a efectuar dichos ensayos.

 La toma de posesión o utilización temporal o permanente de cualquier sector de la obra por parte de la Administración implicará la recepción provisoria de la misma, debiendo levantar el acta respectiva con la formulación de las observaciones que surjan de la inspección y verificación de la obra.

 **50.2 Recepción definitiva**

 Terminado el plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva con las formalidades indicadas para las provisorias, y si las obras se encontrasen en perfecto estado, se darán por recibidas.

 **50.3 Liquidación final**

 Verificada la recepción definitiva, se hará la liquidación final de las obras y trabajos que con arreglo a las condiciones del contrato y órdenes de servicio hubieran sido efectuadas.

 Aprobada dicha liquidación y realizada la declaración de la recepción definitiva de las obras por la Administración, ésta devolverá las garantías constituidas al contratista, con la deducción de las multas que se le hubieran aplicado, las deudas de jornales, o los importes que la Administración hubiera pagado en exceso respecto del valor adjudicado por concepto de leyes sociales, y siempre que contra el contratista no exista reclamación de especie alguna por concepto de daños y perjuicios producidos a consecuencia de las obras.

 **51 Responsabilidad decenal**

 El contratista será responsable por espacio de diez años desde la declaración de recepción definitiva, en los términos previstos en el artículo 1844 del Código Civil.

 **52 Rescisión**

 La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

 La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE y al RNEOP.

 En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste.

 **52.1 Causales de Rescisión**

 La Administración podrá rescindir el contrato por incumplimiento del contratista, por las siguientes causales, que se indican a título meramente enunciativo:

1. Atrasos reiterados en relación a cualquiera de las fechas límites establecidas en el Plan de trabajo, o las que resulten de prórrogas acordadas por ambas partes.

2. Incumplimientos en el pago de los jornales y aplicación de normas de seguridad laboral.

3. Suspensión sin causa justificada de los trabajos por parte del contratista.

4. La subcontratación a terceros de la ejecución del Contrato o de parte del mismo, sin previa autorización de la Administración.

5. Incumplimiento de normas medio ambientales.

 **52.2 Solicitud de rescisión por el Contratista**

 El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato de obra, cuando se configuren los siguientes casos:

a) cuando el inicio o la suspensión de las obras exceda de los 120 días por razones imputables a la Administración;

b) la Administración retrase los pagos de certificados en un plazo mayor de 120 días contados desde el vencimiento del plazo para el pago, salvo que el Pliego Particular disponga un plazo menor en obras de menor porte, siempre que el contratista haya cumplido con sus obligaciones contractuales.

 **52.3 Liquidación en caso de Rescisión**

 La rescisión del contrato, en todos los casos, traerá aparejada la liquidación definitiva de las obras y trabajos que hayan sido ejecutados con arreglo a las condiciones del contrato.

 Notificada la resolución de rescisión del contrato, iniciada por la Administración o por el contratista, el organismo contratante tomará posesión inmediata del predio y de las obras.

 **53 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato**

 La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

 La devolución de las sumas retenidas por concepto de refuerzo de garantía de fiel cumplimiento de contrato en los pagos parciales se hará de acuerdo a lo que se establezca en el Pliego Particular y siempre que no existan reclamos contra el contratista por ningún concepto.

**ANEXO I - Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales**

 El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente.

 Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

 - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

 Firma autorizada

**ANEXO II - Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales para MIPYMES**

 El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente y adjunta el certificado correspondiente expedido por DINAPYME.

 Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 59 del TOCAF.

 - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

 Firma autorizada

 **ANEXO III- Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias**

 El Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberá ser complementado por un Pliego Particular, el que contendrá necesariamente las cláusulas siguientes:

1. El objeto del contrato y las condiciones especiales o técnicas requeridas. Objeto, ubicación, clase, unidad y cantidad de los trabajos.

2. Cotización:

a) Precio, forma de pago, actualización, moras, anticipos y moneda.

b) Forma (precios unitarios o totales, parciales o globales, escalonados por cantidad, etc.).

c) Tipo (precios firmes, precios escalonados en el tiempo, precios ajustables, etc.).

d) Para el caso de aceptarse cotizaciones de bienes del exterior a importar por la Administración, se deberán indicar las condiciones que deberá cumplir el oferente y adjudicatario a tal fin.

e) Mantenimiento de oferta: Indicación de plazo mínimo, forma de renovación y condiciones.

3. Plazos, cronograma y prórrogas.

4. Evaluación de las ofertas:

a) El o los principales factores que se tomarán en cuenta para evaluar las ofertas (calidad, plazo de entrega, precio, financiamiento, servicio de mantenimiento y de asistencia técnica, garantías, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, disponibilidad de repuestos, etc.).

b) Ponderación de cada factor a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.

5. Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas, y momento en que se efectuará la conversión.

6. Plazos y forma de pago.

7. Monto, clase, lugar y plazo para la presentación de las garantías, cuando corresponda, o su exoneración.

8. Lugar y plazo y medios para solicitar aclaraciones a los pliegos, plazo para evacuar las consultas, solicitar prórroga de la apertura de ofertas y presentación de ofertas.

9. Fecha y hora para la apertura de ofertas, modalidad presencial o electrónica y su respectivo lugar o sitio web.

10. Modo de provisión del objeto de la contratación. Plazo de entrega y su cómputo.

11. Responsable/s de la supervisión de la ejecución de la obra.

12. Multas y sanciones a aplicarse en caso de verificarse incumplimientos.

13. Si se otorgan o no beneficios fiscales o de otra naturaleza y la determinación de los mismos.

14. Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

**ANEXO IV - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales**

 Cuando la naturaleza de la contratación o las necesidades del servicio así lo requieran, podrán establecerse en el Pliego Particular, entre otras que se consideren convenientes, las siguientes cláusulas que complementen el Pliego Único:

1. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, además de la básica.

2. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, sin necesidad de incluir una oferta básica.

3. Si se obliga a las firmas extranjeras a tener representación comercial o constituir domicilio en el país.

4. Agrupamiento de los ítems que deberán ser necesariamente adjudicados a un mismo oferente o la potestad de la Administración de fraccionar la adjudicación entre más de un oferente.

5. Previsiones para la adjudicación de materiales de difícil fraccionamiento.

6. Admisión de fórmulas paramétricas para ajustes de precios.

7. Preventivo de flujo de fondos.

8. Imprevistos de obra.

9. Establecer la excepción a la aplicación del mecanismo de reserva de mercado prevista en el Dec. 371/010.

**ORGANISMO: MINISTERIO DEL INTERIOR**

**CONTRATANTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA EL**

**ACONDICIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LA D.N.I.C EN EL INTERCAMBIADOR BELLONI EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO**

**INCISO: 04**

**Unidad Ejecutora: 31**

**Licitación Abreviada Nº 08/2017**

**Objeto: 3.8.2 - ACONDICIONAMIENTO EDILICIO.**

**Fecha y hora de apertura:** 28/09/2017 – HORA 15:00.

**Lugar:** 25 de Mayo y Bartolomé Mitre, 2º piso, Sala de Integración.

**Recepción de ofertas:** Sección Adquisiciones, hasta el día 28/09/2017, en horario de oficina con anterioridad a la hora fijada para la apertura.

**PLIEGO SIN COSTO, DISPONIBLE VÍA WEB EN LA PÁGINA DE COMPRAS ESTATALES: www.comprasestatales.gub.uy**

**Art. 1 OBJETO DEL LLAMADO**

 Se convoca a **LICITACIÓN ABREVIADA Nº 08/2017** para el **ACONDICIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LA D.N.I.C EN EL INTERCAMBIADOR BELLONI EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO**.

**NOTA 1: La descripción de los trabajos será detallada en el Anexo II:**

**MEMORIA DESCRIPTIVA PARA “ACONDICIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LA D.N.I.C EN EL INTERCAMBIADOR BELLONI EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO”**

**NOTA 2: La visita de Obra es ÚNICA y OBLIGATORIA y se realizará el día 18/09/2017 a las 14:00 hs. en el Intercambiador BELLONI en J. Belloni 2881 locales 105/106.**

**Art. 2 Normativa Aplicable.**

Debe tenerse presente que la siguiente enumeración de normas aplicables a esta contratación lo es a modo de guía, y no agota la normativa vigente aplicable a la misma.

* Decreto Nº 257/015 de fecha 2 octubre de 2015, Pliego Único de Obras.
* Decreto Nº 131/014 de fecha 19 de mayo de 2014, Pliego Único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales.
* Decreto 255/10 de fecha 17 de agosto de 2010, Regulación distribución del trabajo de peones prácticos y de obreros no especializados en obras del Estado. (Ley 18.516 de 16 de julio de 2009)
* Decreto 283/96 de fecha 10 de Julio de 1996 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, estudio sobre Seguridad e Higiene.
* Artículo 46 del Decreto N° 150/12 de fecha 11 de mayo de 2012 (T.O.C.A.F.), quienes están capacitados para contratar con el Estado.
* Decreto Nº 53/993 de fecha 28 enero de 1993, concordantes y modificativos, en particular el Decreto Nº 20/002 de fecha 16 de enero de 2002.
* Artículos 43 y siguientes de la Ley Nº 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008.
* Artículo 4º del Decreto Nº 475/005 de fecha 18 de noviembre de 2005.
* Ley Nº 18.098 de fecha 12 de enero de 2007, Ley N° 18.099 de fecha 24 de enero de 2007 y Ley N° 18.251 de fecha 6 de enero de 2008.
* Artículo 42 de la Ley Nº 16.736 de fecha 5 de enero de 1996.
* Artículo 8º de la Ley Nº 16.134 de fecha 24 de setiembre de 1990.
* Ley Nº 17.060 de fecha 28 de diciembre de 1998 (Ley Cristal).
* Ley Nº 17.957 de fecha 4 de abril de 2006 (Deudores Alimentarios).
* Decreto Nº 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
* Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por el Decreto Nº 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012.
* Decreto Nº 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010 (Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas).
* Decreto Nº 395/998 de fecha 30 de diciembre de 1998. (Sistema Integrado de Información Financiera).
* Decreto Nº 500/991 de fecha de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
* Decreto Nº 125/014 de fecha 7 de mayo de 2014 (Seguridad e Higiene en la Industria de la Construcción).
* El presente Pliego de Condiciones Particulares.

**Art. 3 Cumplimiento de Normas en Materia Laboral y Seguridad Social.**

La D.N.I.C. podrá exigir mensualmente la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el oferente da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el MTSS, comprobante de pago al BPS, comprobante de pago del seguro contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato.

Para el caso de que el oferente se relacionara con otra u otras empresas sin dependientes para el cumplimiento del servicio que se contrata, la D.N.I.C. podrá cerciorarse por los medios que crea conveniente, que no se trata de una relación de dependencia encubierta, pudiendo exigir, además, la presentación de la documentación de donde surge la relación jurídica que une a las dos o más empresas. Si efectivamente se tratare de una empresa unipersonal, se deberá acreditar el registro del respectivo contrato ante el BPS.

Asimismo semestralmente se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

La D.N.I.C. tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada. (ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006).

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente la D.N.I.C. se reserva el derecho de aplicar las disposiciones del Decreto 475/2005 de fecha 14 de noviembre de 2005 y de la ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, como así rescindir la presente contratación, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

**Art. 4 Interpretación de las normas que regulan el presente llamado**

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

**Publicación del procedimiento**

|  |  |
| --- | --- |
| **Lugar de publicación:** | [*www.comprasestatales.gub.uy*](http://www.comprasestatales.gub.uy) |
|  |
| **Costo pliego:** | No tiene costo |

**Art. 5 Consultas y comunicaciones**

A efectos de realizar consultas al Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación.

|  |  |
| --- | --- |
| **Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas no técnicas (Hasta).** | **3 días antes del Acto de****Apertura.** |
| **Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta).** | **3 días antes del Acto de****Apertura.** |
| **Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas.** | adquisiciones@dnic.gub.uy |
| **Aclaraciones y consultas técnicas.** | Las consultas serán efectuadas por escrito, dirigidas a la **SECCIÓN ADQUISICI- CIONES DE LA D.N.I.C.**,  **por el Mail** adquisiciones@dnic.gub.uy. El plazo para realizarlas es **hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.**  |
| **Plazo para responder consultas no técnicas o solicitudes de prórroga (Hasta).** | **Dos días antes del Acto de****Apertura.** |
| **Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga:** | www.comprasestatales.gub.uy |
| **Cómputo de los plazos** | Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y porhoras hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículo 113 del Decreto N° 500/991)]. |

**Nota:** La solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito fundamentando la misma, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

**Art. 6 Plazo de mantenimiento de la Propuesta**

Las propuestas serán válidas y obligaran a los proponentes hasta 90 días desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con 10 días de hábiles de antelación.

**Art. 7 Forma de presentación de las ofertas**

Las propuestas deberán presentarse en papel membretado, firmada por el oferente, **en original, y dos copias** en papel simple, en sobre cerrado. Asimismo se admitirán la presentación de las mismas por fax, correo electrónico y en línea a través del sitio www.comprasestatales.gub.uy. Las que deberán tener obligatoriamente anexadas la oferta económica y técnica. Asimismo, se controlará la presentación de los demás documentos exigidos en los presentes pliegos. No obstante, la Administración se reserva la facultad de aplicar el Artículo 65 del Decreto 150/012 de fecha 11 de marzo del año 2012. **En los casos de presentarse la oferta por alguno de los medios citados el oferente deberá ratificar los mismos mediante la presentación de la oferta original firmada cumpliendo con lo establecido en el presente Artículo.**

Todos los documentos de la propuesta deberán ser cuidadosamente redactados sin borrones, raspaduras, o enmiendas, anuladas en el reverso si la misma es en hoja simple y **numeradas correlativamente por el proponente al pie de éstas.**

Las ofertas, salvo en aquellos aspectos técnicos en que se utilizan universalmente aceptados vocablos en inglés, deberán ser realizadas en idioma español así como toda la información inherente a la propuesta.

No se tendrán en cuenta las ofertas que no cumplan con los requisitos que anteceden.

Toda oferta ambigua, imprecisa, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se entenderá en el sentido más favorable a ésta.

**Art. 8 Contenido de las ofertas**

El oferente presentara un sobre conteniendo información completa según el siguiente detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| **Detalle** | Descripción del documento |
| **Propuesta técnica** | Deberá ajustarse a los requerimientos técnicos y descriptivos que se detallen en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares. **REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA** |
| **Propuesta económica** | Deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 13 del presente Pliego. **REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA** |
| **Declaración de cumplimiento de las generalidades específicas del objeto del procedimiento** | * Depósito de garantía de mantenimiento de oferta, cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido en el art. 64 del TOCAF.
* No estar comprendido en ninguna de las causales de inhibición a que se refiere el Art. 487 de la Ley 15.903 del 10 de diciembre de 1987, Ley 17.060 del 23/12/1998 y Decreto 30/03 del 23/01/2003.
* Fotocopia del Certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obra Pública de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que lo habilite a suscribir el respectivo contrato.
* Certificado que exprese el valor estimado de contratación anual (VECA) libre, en las especialidades en las que calificaron las empresas y las habilita a ofertar en llamados para ejecución de obra pública cuyos montos no superen el VECA libre obtenido por las mismas.
* Constancia de visita al lugar donde se realizará la obra.
* Documentos solicitados por Anexo II, Anexo III, Anexo IV y Anexo V.
 |
| **Declaración de Cumplimiento** | En el Anexo I se encuentra el modelo de Declaración exigido. Ésta deberá estar firmada por titular o representante legal acreditado en RUPE. |
| **Formulario de identificación del oferente** | Folio 26 del Pliego de Condiciones Particulares |
| **Resumen de información confidencial** | Si el oferente optare por presentar Documentación calificada como Confidencial deberá presentar en la parte pública de su oferta un “resumen no confidencial”, breve y conciso, que especifique a qué refiere la información calificada como confidencial (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010). |
| **Regímenes de preferencia** | Régimen de Preferencia MIPYMES: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia allí establecido deberá presentar conjuntamente con su el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:* La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.
* Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME  de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria
 |
| **Antecedentes** | Listado de antecedentes del oferente en la prestación del servicio licitado y cotizado, en Empresas de plaza e Instituciones Públicas. Las empresas que presenten antecedentes de obras de similares características, serán consideradas positivamente en el informe técnico. Para ello deberá presentar lista con: Nombre del Cliente, Números de Teléfono de contacto de cada obra; Fecha de Ejecución, Cantidad de Metros cuadrados, Características de la Obra, Nombre del Centro Comercial, orden de compra y planilla de obra inscripta en BPS.Se solicita que los interesados en cotizar tengan: experiencia en reformas de Locales Comerciales dentro de Shopping Center o Galerías Comerciales.  |

**Art. 9 Jurisdicción Competente y ley aplicable**

La sola circunstancia de presentarse a la Licitación implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones Particulares, así como de los Pliegos Generales de Obra.

Por el solo hecho de presentarse a Licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

**Art. 10 Inscripción de oferentes**

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

**Art. 11 Recepción de las ofertas**

Las ofertas serán recibidas hasta el día **28 de setiembre de 2017 en horario de Oficina** **con anterioridad a la hora fijada para la apertura,** en el local de la **D.N.I.C, Sección Adquisiciones**, sito en Rincón 665.

No serán válidas las ofertas que no llegaren a la hora dispuesta para el acto de apertura.

En la hora, día y lugar indicados en el correspondiente llamado o comunicaciones posteriores, serán abiertas las ofertas en presencia de los oferentes y/o representantes que concurrieren al acto.-

Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el acta de apertura.

Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

**Art. 12 Declaración de estar en condiciones de contratar y presentación de ofertas**

**12.1** Los oferentes presentarán una declaración de estar en condiciones de contratar con el Estado (Anexo I), firmada por titular o representante legal con facultades suficientes para ese acto debidamente acreditadas en RUPE.

* 1. Las ofertas podrán ser presentadas por:

a) el "oferente" (ofertas de empresas nacionales por sí mismas o extranjeras por sí mismas).

b) consorcios y empresas que manifiesten la intención de consorciarse: En aquellas situaciones en que se presente un grupo de empresas, con intención de consorciarse al amparo de los artículos 501 a 509 de la ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989, se deberá:

b1) suscribir un acta que exprese la intención de consorciarse (o contrato de consorcio en su caso), con certificación notarial de firmas, detalle de los suministros que tomará a su cargo cada integrante del consorcio, así como las proporciones con que participa cada uno.

b2) incluir toda la información requerida en este pliego para cada uno de los miembros integrantes del consorcio.

b3) designar a uno de los integrantes, como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en representación de todos y cada uno de los miembros del consorcio.

b4) dejar constancia en el Acta de Intención y posteriormente en el Contrato de Consorcio, que cada una de las empresas y sus representantes serán solidariamente responsables para con la Administración de todas las obligaciones contraídas en el marco de la licitación.

b5) expresar la indivisibilidad de las obligaciones contraídas por cada empresa y sus representantes ante el organismo contratante y la no modificación del acta o contrato, sin la previa aprobación de la Administración.

b6) Dentro de los 10 días de notificado, el pre-adjudicatario deberá presentar el contrato de consorcio, con las condiciones aquí estipuladas y la obligación de su no modificación, sin el previo consentimiento de la Administración.

b7) Transcurrido el plazo citado, sin que el pre-adjudicatario diera cumplimiento a lo establecido en este literal, caducarán sus derechos, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente pre-calificado en primera instancia.

b8) Oportunamente la Comisión Asesora de Adjudicaciones y en caso de darse el presupuesto requerirá la documentación que le acredite lo establecido en el Art. 46.5 del TOCAF

**12.3 Subcontratos:** En caso de que el Oferente opte por la modalidad de subcontratación, éste deberá en su propuesta detallar los servicios que pretende subcontratar aportando el nombre del subcontatista y adjuntar la documentación que permita valorar la solvencia y capacidad de los mismos. Se solicitará la misma descripción de información que para los Antecedentes de la Firma en el Art. 8.

En caso de tratarse de empresas unipersonales, se requerirá que las mismas tengan el registro ante BPS del contrato correspondiente.

El adjudicatario no podrá subcontratar otros servicios o suministros a los previstos inicialmente en la contratación sin la previa autorización expresa y por escrito de la D.N.I.C.

Los eventuales subcontratos que la empresa oferente proponga para entregar cualquier bien o producir cualquier servicio no la eximirá, en ningún caso, de las responsabilidades por la totalidad de la oferta presentada, siendo por ende el adjudicatario el único responsable del desempeño de los subcontratistas, manteniendo la D.N.I.C., únicamente trato directo con el adjudicatario.

**Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.**

**12.4** Cláusulas abusivas en las ofertas. Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

 Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

1. Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios.
2. Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
3. Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.
4. La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
5. Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
6. Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

**12.5** La oferta de productos debe brindar información clara y fácilmente legible sobre sus características, naturaleza, cantidad, calidad, composición, garantía, origen del producto, el precio, los datos necesarios para la correcta conservación y utilización del producto y, según corresponda, el plazo de validez y los riesgos que presente para la salud y seguridad de los usuarios.

**Art. 13 Valor de las Ofertas y Cotización de la propuesta**

El valor total de la oferta será la sumatoria del costo total de la obra (materiales, mano de obra y ganancia de la empresa), 10 % de imprevisto, IVA y monto imponible imprevistos.

Los oferentes deberán cotizar en pesos uruguayos excluyendo cualquier otra moneda. Las mismas se formularán de acuerdo al ANEXO III. El servicio ofrecido debe cumplir con lo establecido en el ANEXO II y ANEXO III.-  **El precio total comprenderá la totalidad de los costos (materiales, mano de obra, beneficios, y ganancia de la empresa, impuestos y monto imponible imprevistos) así como también, se deberá agregar un rubro: imprevistos que contemple un 10% del total, que los manejará el Arquitecto Supervisor de obra acorde al procedimiento establecido en el Anexo II.**

Los precios no podrán estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.

Si existiere cualquier otro tipo de costo adicional se incluirá en la oferta correspondiente.

No se admitirán modificaciones de los precios cotizados, ni aduciendo causas de fuerza mayor ni caso fortuito ni en ningún otro caso.

**Art. 14 Características Técnicas y de Calidad**

El servicio cumplirá con las técnicas especializadas de la actividad que se brindará y el servicio ofrecido debe cumplir con lo detallado en el **ANEXO II:** MEMORIA DESCRIPTIVA PARA“ACONDICIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LA D.N.I.C EN EL INTERCAMBIADOR BELLONI EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO”

**Art. 15 Valor de le información técnica presentada**

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

**Art. 16 Exención de responsabilidad**

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria, el buen cumplimiento del servicio que se le asigne.

El o los funcionarios que la **D.N.I.C.** designe estarán facultados para controlar, trasmitir las instrucciones y/o pautas que estime indispensable a efectos de una eficiente y regular efectivización de los cometidos, así como analizar y evaluar la marcha y resultados del servicio contratado.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n la/s única/s y absoluta/s responsable/s de la supervisión, conducta, labor y actuación de su propio personal o del contratado. La potestad disciplinaria será desempeñada siempre y exclusivamente por dicha empresa, tanto resultare de la conducta personal o funcional, faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, daño intencional del citado personal, quedando el Organismo totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad con respecto a los mismos o frente a terceros.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n asimismo la/s única/s responsable/s, liberando de toda responsabilidad a la D.N.I.C. por cualquier accidente de su personal. Los gastos que se ocasionen por los actos imputables a la empresa serán de cargo de la misma pudiendo la D.N.I.C. debitarlo de las facturas o del depósito de garantía.

En caso de que la/s empresa/s contratada/s interrumpiera/n momentáneamente el servicio licitado durante el período de su ejecución la D.N.I.C. queda facultado a contratar otras empresas en forma directa, para suplir dicho incumplimiento y hasta que se subsane el mismo y/o su finalización, siendo la totalidad de los gastos extraordinarios, que se ocasionen de cuenta del adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

La D.N.I.C., siempre que la conducta personal o funcional, sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la empresa, a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.-

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

**Art. 17 Garantías**

Instrumentar los procedimientos de ejecución de garantías para los casos en que se integren las garantías. Para el caso contrario y que no se produzca a la integración de las garantías, no sería necesario incluir cláusulas que no tendrán un efecto concreto sobre el contratado.

**17.1** Todas las garantías se presentarán en **D.N.I.C. Dpto. de Tesorería, Rincón 665, sub suelo, de 14:00 a 17:00 hs.** Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

**17.2** La garantía deberá ser depositada por:

a) el "oferente" (ofertas de empresas nacionales o extranjeras por sí mismas)

b) "empresas consorciadas". Las empresas consorciadas legalmente, según lo establecido en la ley 16.060 del 4 de setiembre de 1989 o aquellas que manifiesten la intención de consorciarse (mediante acta notarial), pero no estén constituidas legalmente a la fecha de apertura de ofertas, deberán depositar mediante alguna de las siguientes opciones : I) por separado cada empresa integrante indicando su denominación y la del consorcio que se propone constituir, debiendo la suma de garantías cubrir el mínimo, o II) una sola garantía, donde se indique la denominación de las empresas integrantes y el nombre del consorcio constituido o a constituir.

**17.3** A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que impliquen sanciones o rescisiones al contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y, en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

**17.4** Cuando la Administración deba proceder al cobro de las garantías, el importe será el que resulte del valor de las mismas en pesos.

**17.5 Garantía de mantenimiento de la ofertas: a)**Se fija en, en forma obligatoria, en $ 7.500,00 para el caso que la oferta presentada supere el límite máximo establecido para los procedimientos de Licitación Abreviada, en tal caso, los oferentes deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Art.64 del T.O.C.A.F.

**b)** En caso de presentarse alternativas o variantes, se tomará la que determine el mayor valor de la oferta.

**c)** El importe de dicha garantía podrá integrarse mediante depósito de Obligaciones Hipotecarias Reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay por el valor equivalente de acuerdo a su cotización del día (se deberá adjuntar cotización), depositando en el B.R.O.U. a nombre del proponente y a la orden del Ministerio del Interior D.N.I.C.

**d)** Cuando la misma se realice mediante valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, se realizarán en el Departamento de Tesorería de esta Dirección Nacional, sita en Subsuelo de Rincón 665, hasta media hora antes del Acto de Apertura, no aceptándose cheques ni depósito en efectivo.

**e)** El documento justificativo deberá contener necesariamente el número de la Licitación y acompañará la documentación inherente a la oferta.

**f)** La D.N.I.C. dispondrá la devolución de las Garantías de Mantenimiento de la Oferta una vez dictada la Resolución de la Administración, a aquellas que hayan sido rechazadas, con la simple presentación del respectivo recibo.

**17.6 Garantía de fiel cumplimiento de contrato** a) En forma obligatoria dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles a contar de la notificación, los adjudicatarios depositarán el 5% (cinco por ciento) del importe de la adjudicación por concepto de garantía de cumplimiento de contrato, la que deberá constituirse de conformidad a las modalidades señaladas en el Art.11, numeral 11.2. No se exigirá esta garantía por un monto inferior al 40 % del monto tope de la Licitación Abreviada (Art. 64 inc.2º TOCAF).

**b)** El documento justificativo de la constitución de garantía deberán contener necesariamente el número de la Licitación.

**c)** A falta de constitución de garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma hará caducar los derechos del adjudicatario pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la Licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

**d)** Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la respectiva Acta de Recepción Definitiva de Obras.

En caso de incumplimiento del contrato, la suma consignada quedará en beneficio de la D.N.I.C., sin perjuicio de la acción por daños y perjuicios que pudiere corresponder al Estado.

**f)** Dentro del plazo de garantía estipulado por las empresas, el que no podrá ser inferior a 1 (un) año, la Empresa adjudicataria deberá cumplir estrictamente con el servicio adjudicado, adoptándose en caso de incumplimiento, las medidas legales que correspondan.

**Art. 18 Comparación de las ofertas**

 **18.1** Los criterios que utilizará la Administración a efectos de comparar las ofertas sin que implique orden de prelación, serán los siguientes:

 1**. Informe técnico profesional:** **(40%)**

* **Datos** **10%**
	+ Componentes y servicios de instalación según requerimientos establecidos en la Memoria Descriptiva - **4%**
	+ Experiencia en el rubro u obras similares características - **3%**
	+ Garantía de la instalación y cableado en años - **3%**
	+ **Obra** **30%**
		- Detalle de la memoria – **20%**
		- Detalle de marcas de componentes y materiales – **10%**

 2**. Precio:** **(50%)**

 3. **Antecedentes:** **(10%)**

* Con el Estado **5%**
* En Plaza **5 %**

**En cuanto al precio**: se aplicará un máximo de 50 puntos en forma proporcional tomando en cuenta la propuesta de mayor y menor precio.

**En cuanto a los antecedentes** de la empresa se ponderarán entre:

* Con el Estado máximo 5 puntos, mínimo 0. Los datos serán obtenidos del RUPE tomando en cuenta los últimos tres años.

Se otorgarán dos puntos positivos por cada obra con el Estado que no presenten sanciones.

Se considerarán negativamente las sanciones registradas en el RUPE.

* En plaza: máximo 5 puntos. Se deberán presentar referencias verificables tomando en cuenta los dos últimos años. Las mismas serán verificadas entre las empresas aportadas. En caso de no poder verificarse, la puntuación será de cero punto. Si todas las referencias son positivas se le otorgará el máximo de 5 puntos. Se considerarán negativamente las referencias aportadas que impliquen disconformidad en cuanto a la finalización de obra.

 **18.2** La Administración se reserva el derecho de rechazar una propuesta:

 a) por falta de información suficiente o, a solicitar información complementaria, a fin de emitir un juicio fundado.

 b) en las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

 **18.3** A los efectos de la comparación de las ofertas, se verificará si el monto cotizado incluye impuesto. Remitirse al **Anexo III**

 **18.4** La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.

**18.5** La Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar en cualquier momento antes de la adjudicación a las firmas proponentes, las aclaraciones que considere necesarias respecto de sus propuestas a los fines de una mejor ilustración, lo que no las habilitará para modificarlas en ningún momento.

**Art. 19 Mejora de oferta**

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

**Art. 20 Adjudicación**

**20.1** A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE, tal como surge de la Guía para proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE/Manuales y videos.

**20.2** La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

Asimismo se reserva el derecho de dividir la adjudicación entre dos o más oferentes.

*La Administración está facultada para:*

1. adjudicar la licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el numeral precedente.
2. No adjudicar algún ítem.
3. considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma y, con otros organismos estatales.
4. Dividir la adjudicación por razones fundadas, entre varios proponentes, así como aumentar o dividir razonablemente las cantidades licitadas.

El o los proponentes a quienes se adjudique esta compra, se notificarán de la Resolución respectiva dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de intervención de la Resolución de adjudicación.

La Administración queda facultada para hacer uso de las atribuciones establecidas en el Art. 66 del TOCAF en cuanto a los Institutos de Mejora de Oferta y Negociaciones Reservadas y paralelas.

Asimismo queda facultada para ampliar o reducir el objeto de la licitación en el marco del Art 74 del TOCAF.

**20.3** En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material podrá efectuarse la adjudicación al siguiente mejor oferente, previa aceptación de este (Art. 70 inc. final del TOCAF).

 **20.4** La/s Empresa/s que resulte/n adjudicataria/s deberá/n dar cumplimiento a lo establecido en el Inciso 1° del artículo 14 de la Ley N° 17.897 del 14 de setiembre de 2005. “las Empresas que resulten adjudicatarias de las mismas deberán contratar a personas liberadas registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, entre los trabajadores afectados a las tareas licitadas. Estos trabajadores deberán representar un mínimo equivalente al 5% del personal afectado a tareas de peón o similar, lo que se establecerá atendiendo a las categorías laborales correspondientes al Grupo de Actividad al que pertenezca la empresa contratada.”

La Administración a los efectos del control del cumplimiento de esta obligación, exigirá oportunamente la presentación de una constancia expedida por el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, en cuanto a que se contrató personal registrado en la Bolsa de Trabajo.

 En caso de incumplimiento por parte de la/s Empresa/s que resulte/n adjudicataria/s la Administración comunicará la falta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, la que actuará acorde a su competencia.

**20.5** La/s Empresa/s que resulte/n adjudicataria/s deberá/n dar cumplimiento, si correspondiere, a lo previsto en la Ley 18.516 y su Decreto reglamentario 255/010 del 17/8/2010.

**20.6** El contrato se considerará perfeccionado una vez notificada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y habiendo dado cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 73 del TOCAF**.**

**Art. 21 Inicio del servicio**

a)El inicio de obra se debe verificar dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** luego de la notificación de la Resolución de Adjudicación.-

b) El inicio de los trabajos quedará registrado por medio de un “Acta de inicio” (ver anexo técnico). Previamente a la suscripción del Acta de Inicio de Obra, el contratista deberá tener aprobado el Proyecto Ejecutivo, entregar las constancias del registro de la Obra en MTSS y BPS (Ley Nº 14.411), y comunicar por escrito la designación del Director de Obra.

c) Se deberá establecer en días el plazo de obra, no pudiendo ser mayor a **45 días calendario**. En el caso de que los trabajos fuesen adjudicados a una única empresa los plazos no se acumularan y deberán ejecutarse en forma simultanea en el plazo indicado.

El plazo es improrrogable, salvo causales de fuerza mayor debidamente justificadas. No se contabilizarán dentro del plazo de la obra, los días de paros de la construcción, feriados no laborales y los períodos de la licencia de la construcción.

**Art. 22 Ejecución de obra y Dirección Técnica**

Acorde a lo estipulado en el Anexo II, el Contratista recibirá las indicaciones técnicas y organizativas que correspondan, únicamente de la Dirección Técnica designada por la DNIC. Cabe mencionar que la Dirección de Obra con técnico responsable es de la Empresa contratista, el departamento de arquitectura lo que hace es la Supervisión de Obra.

**Art. 23 Recepción provisoria y Recepción Definitiva**

La recepción provisoria de los trabajos licitados será otorgada una vez que hayan sido completamente terminados de acuerdo con las condiciones exigidas en la memoria y demás piezas que integran el contrato, y aprobado el último certificado de obra. Solo se extenderá (Acta de Recepción Provisoria sin observaciones), por consiguiente todos los aspectos aparentes deben ser saneados dentro del Plazo de Ejecución de Obras. Antes del otorgamiento de la misma el contratista ya habrá confeccionado los Formularios (F9) del BPS, entregando a la Supervisión de Obra los denominados recaudos conforme a Obra en caso de existir, y toda otra documentación que haya sido solicitada.-

**La recepción definitiva de todas las tareas** contratadas se hará a solicitud de la empresa, y tendrá lugar cumplido el plazo de 120 días calendarios a partir de la recepción provisoria. De dicha actuación se labrará acta. Previo a solicitar la recepción definitiva de obras se realizará una recorrida técnica conjunta a los efectos de evaluar posibles manifestaciones de vicios, en caso de detectarse indicios, se tomará constancia de las mismas y se establecerá un plazo para sub sanarlas y recién luego de saneadas se podrá extender el Acta de Recepción Definitiva.-

**Art. 24 Cesión de créditos.**

Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil:

a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales,

b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y, por el cumplimiento del servicio.

**Art 25. Multas**

La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario en los plazos y condiciones estipuladas, generará una multa del 5/000 (cinco por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adjudicación, no cumplida en tiempo y forma.

Excedido 30 días la Administración podrá declarar sin efecto la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía.

**Art. 26 Notificaciones**

Se notificará personalmente en la Oficina, sin perjuicio de las formas establecidas por las normas administrativas, como por ejemplo: enviadas vía fax, telefónicas, telegrama colacionado con aviso de retorno, etc.

**Art. 27 Sanciones por incumplimiento**

**27.1** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- apercibimiento

- suspensión del Registro de Proveedores de esta Unidad

- eliminación del Registro de Proveedores de esta Unidad

- ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta

- ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato

- demanda por daños y perjuicios

- publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

**27.2** Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sancionas, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor y al Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 días de verificada.

**27.3** La D.N.I.C. así como el Arquitecto supervisor de Obra podrán realizar las inspecciones, comprobaciones y contralor del servicio, para constatar el cumplimiento del mismo, las ya enumeradas o cualquier otra aceptada por la legislación vigente y que el mismo considere necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

Cuando se constate una irregularidad Arq. Supervisor pondrá la misma en conocimiento del encargado designado por la empresa notificándolo en debida forma.

A partir de la mencionada notificación el adjudicatario dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles para mencionar sus descargos. La inexistencia de descargos dentro de ese plazo se entenderá como consentimiento tácito del incumplimiento denunciado.

Si por el contrario se formularen descargos, los mismos conjuntamente con la notificación del incumplimiento deberán ser elevados a fin de que se resuelva si existe mérito para la imposición de sanciones.

Los posibles incumplimientos notificados deberán ser evaluados, en su entidad teniendo en cuenta si son reiterados, si son subsanables inmediatamente y además si una vez notificados se reiteran o no.

**Cronograma de Obra**

El oferente deberá hacer constar en su oferta un cronograma de obras donde queden establecidas las fechas de realización de las tareas. Dicho cronograma integrará el contrato de obra.

Dentro del Cronograma de Obra, el oferente deberá expresar el Plan de Inversión que propone desembolsar para lograr la ejecución solicitada.

**Ajuste de precio**

Se aceptará un único ajuste de precio. El mismo se calculará al final de obra de acuerdo a la variación del I.C.C. (índice de costo de la construcción parcial sin impuestos del INE) calculado entre el índice correspondiente al mes anterior a la Licitación y el correspondiente al mes anterior al avance certificado.

**Art. 28 Causales de rescisión**

La Administración podrá declarar rescindido el contrato, en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

1.- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.

2.- Mutuo acuerdo.

3.- incumplimiento en la entrega de los productos o suministros o su sustitución por el adecuado.

Asimismo, podrá rescindir el Contrato con pérdida de la garantía respectiva, toda vez que la firma adjudicada contravenga las obligaciones estipuladas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven del hecho.

De no existir garantía de fiel cumplimiento del contrato, la penalidad se fija en el 5% del monto total del contrato o de la cuota parte correspondiente, sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

Las causales enunciadas en el numeral 1 y 3 de este artículo, podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato.

**Art. 29 Forma de pago de las facturas**

El pago se realizará a 30 (treinta) días a contar desde la conformación de la factura correspondiente, en Moneda Nacional, a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

**Art. 30 Otros recaudos**

Al amparo de lo previsto en la Ley 18.251 sobre responsabilidad laboral del Estado en los procesos de descentralización empresarial, la D.N.I.C. habrá de solicitar a las empresas contratadas que utilicen trabajadores subcontratados, la siguiente documentación:

* Declaración nominada de historia laboral (art. 87 de la Ley 16.713) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional.
* Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones de la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (art. 663 de la Ley 16.170).
* Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
* Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y, en su caso, convenio colectivo aplicable.
* Datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio, actualizando la información en caso de modificaciones o sustituciones de personal.
* Constancia escrita del empleador en el sentido que, en forma previa al inicio de la actividad laboral, ha informado al trabajador sobre las condiciones de empleo, el salario y la Institución para la cual presta servicios.

***Si la empresa omitiere presentar dichos recaudos en la oportunidad y plazo que la Administración indique, podrá retenérsele, de las obligaciones que tenga a favor, el monto correspondiente.***

**1 FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE**

**LICITACION ABREVIADA N° 08/2017**

**RAZON SOCIAL**

**DE LA EMPRESA**

**NOMBRE COMERCIAL**

**DE LA EMPRESA**

**R.U.T.:**

**DOMICILIO Y DEMAS DATOS A EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACION:**

**CALLE:………………………………………… N°…………………………………...**

**LOCALIDAD:……..…………………………… CODIGO POSTAL:…………….…**

**PAIS:……………………………………………………………………………………..**

**TELEFONOS:…………………………………………………………………………...**

**FAX:…………………………………………… TELEX:…………………………..…**

**DOCUMENTACION Y VENCIMIENTOS:**

**B.P.S.:………………………………………… VIGENCIA:…………………………**

**D.G.I.:…………………………………………. VIGENCIA:…………………………**

**B.S.E.:………………………………………… VIGENCIA:…………………………**

**DECLARO ESTAR EN CONDICIONES DE CONTRATAR CON EL ESTADO:**

**FIRMAS:……………………………….………………………………………………...**

**ACLARACIÓN DE FIRMAS:…………………………………………………………..**

2 **PARTE II – Anexos Formularios**

**2.1 ANEXO I – Declaración de cumplimiento**

El/Los que suscribe/n \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta cumple con todos los requerimientos especificados en la ficha técnica correspondiente al objeto del procedimiento y se responsabiliza de que la información proporcionada es completa, correcta y que está en conocimiento de las sanciones aplicables en caso de falsa declaración previstas en el artículo 239 del Código Penal.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

Por último, la empresa oferente declara que a la fecha de la presentación de la oferta sus antecedentes registrados en RUPE no presentan ninguna de las inhibiciones indicadas por la Administración contratante.

FIRMA/S: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**2.2 ANEXO II – Memoria Descriptiva**

**MEMORIA DESCRIPTIVA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LA DNIC EN EL INTERCAMBIADOR BELLONI EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.**

La presente memoria refiere a la descripción básica de las tareas a contratar a interesados para obtener las reformas necesarias para la puesta en servicio del futuro Local DNIC dentro del Intercambiador BELLONI.

Los interesados en ofertar deben considerar especialmente que se trata de la puesta en servicio de un Local dentro de un “shopping center” (-por las condiciones de ejecución dentro de una galería comercial que se encuentra operativa-) la consideración que se parte desde un anteproyecto-arquitectónico, y el oferente no solo debe ejecutar el total de las labores necesarias para la puesta en servicio; sino que debe también: proponer, dimensionar y ejecutar el respectivo proyecto ejecutivo.

Por tratarse de una obra dentro de una Galería Comercial existente y en servicio, los interesados en cotizar incluirán dentro de sus respectivas propuestas en “modo de trabajo tipo Galería Comercial” ejecutando labores, haciendo acopio de materiales, retiro de sobrantes, horario para la producción de ruidos, circulación del personal afectado a obra con sus respectivas coordinaciones y ejecución de obra; todos en el horario que impone la Galería Comercial.

**CONSIDERACIONES GENERALIDADES**

Por tratarse de una contratación tipo “Llave en Mano” los interesados en cotizar deben incluir dentro de sus ofertas, “todo lo necesario” para concluir con lo solicitado, donde la obligación del Estado se limita a hacer efectivos los respectivos pagos por servicios ya brindados por el oferente y el oferente se encarga de todo lo necesario para lograrlo. Por consiguiente los oferentes incluirán en sus ofertas todos los rubros, sub rubros, materiales, mano de obra, cargas sociales, impuestos más firmas técnicas por extensión de garantías y ejecución de las obras, servicios y suministros entre otros.

Esta Memoria Descriptiva Particular (MDP) describe los elementos sobre los qué habrá que intervenir, los oferentes deben proponer como se intervendrá sobre los mismos. En caso de discrepancias entre la Administración y el Oferente, éste deberá adecuar los respectivos procedimientos a las especificaciones contenidas en la Memoria Constructiva General para Edificios Públicos, de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y de acuerdo a las normas UNIT.

La firma contratada ejecutará la Dirección de Obra (DO), la que se realizará por intermedio de un profesional a su cargo. El Estado supervisará (SO) puntualmente las obras, gestiones y resultados de la Dirección de Obra proveído por la contratista. También será el responsable por proponer el respectivo proyecto ejecutivo y su dimensionado.

Las ofertas se confeccionarán a dos Firmas una por el responsable de la firma Contratista y otra del Arquitecto o Ingeniero Civil que se encargará de: proveer soluciones, la ejecución de la obra, el cumplimiento de plazos, la calidad de la misma, de sus materiales y extender la respectiva garantía. Serán de su competencia conjuntamente con lo antes expuesto: llenar una parte de los formularios a ser presentados ante el BPS y el MTSS, formular las declaraciones incluyendo las respectivas firmas de formularios.

Los oferentes deberán incluir dentro de su cotización todos los costos que devengan por la aplicación del Decreto 125/014 Seguridad e Higiene en la Industria de la Construcción y la Ley de Responsabilidad Empresarial y Ley 14.411. Tanto a lo correspondiente por su rol, como a lo queda consignado a cargo del propietario ya que en este caso se realiza una contratación por el total y el oferente se encargará del todo, es así que entre otros el oferente debe proveer servicios profesionales, servicios higiénicos, las construcciones provisorias para el personal de obra; entre otros.

Toda labor no especificada en los elementos gráficos y en la MDP, pero que “los hábitos la buena ejecución indique como necesaria”; podrá ser exigida en su ejecución. Este hecho no dará lugar al Oferente a modificar su Oferta económica, por consiguiente se considerará como incluida dentro de la Oferta por más que no haya sido especificada por el Oferente.

El Contratista será el responsable del cumplimiento de las Leyes, Decretos y Normas para la presente contratación junto a lo indicado por: la ordenanza municipal, UTE, OSE, ANTEL, MTSS, BPS, MVOTMA, DNB etc. y deberá realizar, a su costo y con las firmas técnicas responsables, la gestión para la inscripción de la obra en el MTSS, presentando el respectivo plan y estudio de seguridad, y facilitando los datos para el registro de obra en el BPS., para obtener los permisos que correspondan de acuerdo a toda la NORMATIVA vigenteal momento de la adjudicación.

Corren por exclusiva cuenta del Contratista, todos los impuestos, derechos, conexiones (provisorias y definitivas), tasas, consumos durante la obra, etc, con que las leyes y reglamentos gravan a la obra pública.

La empresa oferente deberá realizar a su costo y con las firmas técnicas responsables, todos los trámites necesarios para la habilitación y puesta en funcionamiento de la obra.

La empresa deberá gestionar todos los permisos que correspondan ante los organismos respectivos, según la NORMATIVA vigente al momento de la adjudicación.

La aprobación o no de dichos permisos, será entera responsabilidad de la empresa Adjudicataria y todas los ajustes, modificaciones, soluciones, gestiones complementarias y propuesta que sean exigidas por estos u otros organismos serán gestionados a costo de la empresa.

El Ministerio del Interior proporcionará, como propietario de la obra, la respectiva firma o autorización para la realización de los trámites necesarios.

**MATERIALES**

Todos los materiales destinados a la ejecución de esta obra serán de primera calidad, dentro de su especie y procedencia, y tendrán las características que se detallan en ésta MDP.

En general y en lo que sea aplicable regirán para los materiales las normas adoptadas oficialmente por el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas.

Todos los materiales, sistemas, instalaciones y equipamiento que se propongan deberán ser proyectados o utilizados conforme a lo que en cada caso indique el fabricante de cada producto: transporte, embalaje, almacenamiento, trabajos de preparación, colocación, uso específico, pruebas de verificación y diseños complementarios para la inserción con otros sub-sistemas.

La aceptación definitiva de cualquier material no excluye al contratista de la responsabilidad que por tal grado le corresponda.

Los artículos deberán presentarse en la obra en sus envases originales, correspondiendo el rechazo de aquellos que no se empleen debidamente. Si se comprobara que parte de la obra fue realizada con materiales rechazados serán retirados y rehechos enteramente a cuenta del contratista.

Si el Arquitecto Supervisor de Obra creyera conveniente el ensayo de materiales procederá de acuerdo a lo estipulado en el Pliego para el Control de Calidad de los mismos.

Se prohíbe en absoluto al Contratista, el empleo en la obra de materiales usados, o que puedan haber perdido sus propiedades desde que se fabricaron, aún si están en buen estado, salvo especificación expresa consignada en esta memoria.

**RECONOCIMIENTO DEL LUGAR**

Será responsabilidad de la empresa el reconocimiento del lugar, la constatación de las cotas altimétricas, planimétricas, la verificación de los elementos que interfieran con el proyecto y la ejecución de los trabajos, ubicación y disponibilidad de infraestructuras e instalaciones, etc.

Así como los suministros de energía eléctrica para la ejecución de obras como el respectivo servicio definitivo de UTE y su correspondiente tendido de conductores. Así como otros servicios.

A esos efectos se fijará una **VISITA OBLIGATORIA** al lugar, en fecha detallada en el Pliego.

La empresa podrá también realizar todas las visitas y cateos que se consideren necesarios para conformar y elaborar su oferta. En todo caso bebe adecuar las construcciones “al estado de conservación anterior” a la práctica de cateos y pruebas.

A tales efectos se deberán coordinar estas actuaciones con: a) personal de Administración de la DNIC y b) personal de Mantenimiento de la Galería Comercial, haciendo solicitud fundada por escrito y documentando el estado de conservación del edificio y no podrán ser ejecutadas hasta tanto se haya obtenido autorización por escrito de ambos.

**TAREAS A REALIZAR:**

**1 PROYECTO EJECUTIVO:**

Dentro de este rubro los oferentes cotizarán el costo del desarrollo del proyecto ejecutivo pero la confección del mismo solo le será exigido al adjudicatario.

A los efectos de lograr evaluar tanto las obras, como el alcance del proyecto ejecutivo; se adjunta una planta del “anteproyecto” sobe la base del que se debe desarrollar.

En términos generales se trata del PROGRAMA OFICINAS con atención público.

1.1) Implantación y Construcciones auxiliares.

**2) TABIQUES DE YESO:**

Se incluirá dentro de este rubro el total de los tabiques de yeso a confeccionar con un alto total de 2 metros con 45 centímetros.

En todos los casos se utilizará estructura de chapa de acero estampada con terminación galvanizada. Para todos los casos se utilizará montantes y soleras de 100 mm de ancho y sus secciones serán propuestas por el oferente.

2.1) Las dos paredes laterales solo se emplacan a una cara. Una vez levantada la correspondiente estructura de dispondrán las respectivas canalizaciones y sus conductores junto con los conductos de aire acondicionado para luego proceder al cerrado de los mismos.

2.2) Los tres tabiques que se expresan con color negro se emplacan por ambas caras y serán necesarios los complementos estructurales para dotar de la respectiva rigidez a los mismos. -entiéndase “falsas vigas” o “riostras a muro de mampuesto” de modo que el mismo no se deforme por la utilización de las puertas a instalar.-

2.3) El tabique que separa al despacho del Jefe al sector público presentará la misma altura total del resto de los tabiques, también se emplaca por dos caras y a diferencia del resto contará con un sector translúcido compuesto por un cristal templado de 10 mm de grosor. Las medidas exactas se rectificarán en sitio pero el sector vidriado debe comenzar a 100 cm del NPT y extenderse hasta los 205 cm aproximadamente.

En todos los casos se terminarán las juntas entre placas con “junta tomada” por cinta de papel y las respectivas aristas vivas serán resueltas por cantonera metálica galvanizada.

**3) CANALIZACIONES Y TENDIDO DE CONDUCTORES:**

Dentro de este rubro se cotizarán todas las canalizaciones y tendidos eléctricos, no solo para el funcionamiento interno de las oficinas sino que también se deben incluir los tendidos y canalizaciones desde los sectores de distribución ya previstos por los servicios centralizados de la Terminal. Por ejemplo habrá que dimensionar, canalizar y tender; los conductores de potencia desde el “cuartito de contadores general de la galería comercial” hasta el ingreso al local de la DNIC, para luego alimentar los tableros individuales de la DNIC para desde este punto distribuir al interior del Local. -Si bien se conoce que por parte de la galería comercial existen bandejas de distribución de tendidos, se desconoce si se ejecutaron en un 100% o si cuentan con capacidad ociosa para albergar los requerimientos de la DNIC.-

-Este es un claro ejemplo de las coordinaciones directas que el Contratista debe coordinar con la Administración de la Galería Comercial, y en todos los casos la DNIC participará tanto en la toma de conocimiento como en la toma de decisión para que las respectivas instalaciones se adecúen a las normales condiciones de funcionamiento de “cualquier instalación estándar”.-

La DNIC no aceptará sobre costos que devengan por la ejecución defectuosa o insuficiente de los edificios existentes, por tal motivo los interesados en ofertar deben incluir dentro de sus cotizaciones los gastos en que se incurrirá para concluir con la obra solicitada.

3.1) Acometida en el suministro de energía eléctrica para consumo: canalizaciones más dimensionado más el respectivo tendido de conductores.

3.2) Dimensionado, suministro e instalación de tableros de potencia (-se preverá una superficie ociosa del 10 % como previsión ante crecimiento a futuro-).

3.3) Red de distribución de potencia: tanto canalizaciones como los respectivos tendidos.

En este rubro los interesados cotizarán la distribución por bandeja galvanizada con tabique divisorio (de 250 o 300 mm x 70 mm) para compartimentar con distribución de datos. Ésta se instalará sobre el cielorraso existente y presentará las respectivas “bajadas” en idéntico material con sección acorde a la necesidad del suministro puntual. Las bajadas presentarán la respectiva tapa no siendo obligatoria para los tendidos horizontales.

No se permitirán canalizaciones tipo “media caña” por piso.

Se debe diseñar desde el tablero la instalación de distribución de modo que a futuro se pueda independizar la potencia sobre los P.C. de modo que se logre independizar la misma con corriente estabilizada. Por consiguiente la contratada entregará instalados tomas schuko en color ROJO para los P.C. y en color gris o marfil para los tomas que no alimentan P.C..

La contratada proveerá también personal Técnico con capacidad suficiente acreditada ante UTE para la elaboración de cálculos, confección de Memorias, confección de Declaraciones y firma de todo tipo de documentos que le sean exigidos por la respectiva contratación del servicio.

3.4) Red de distribución de DATOS requisitos impuestos por el Departamento de Informática DNIC, partiendo del anteproyecto adjunto se solicitará: acometida interna, canalizaciones, tendido de conductores, identificación de puestos y certificación de la red.

Será exigida la certificación de la red en: 1) para las canalizaciones, distancias entre puntos de acceso y tendido de cables será obligatorio cumplir con las recomendaciones para certificación Norma EIA/TIA 568. Y 2) para la identificación de conductores la Norma T568-B.

Por consiguiente la contratada realizará el correspondiente estudio de interferencias.

La DNIC verificará el cumplimiento de la respectiva Certificación.

* La empresa deberá proveer dos enlaces permanentes, que consista en módulos RJ45 para cada puesto de trabajo, finalizando en la patchera ubicada dentro del rack que contiene el concentrador, cabe aclarar que todos los componentes deben ser obligatoriamente en categoría 6.
* Para el control de calidad del cableado categoría 6 se utilizará instrumento certificador, debiéndose entregar en formato electrónico la totalidad de los reportes emitidos.
* Los puestos deberán ser debidamente identificados, enumerando los terminales con el número que corresponda en la patchera y los terminales RJ45.
* Las canalizaciones serán en bandejas metálicas aéreas y las derivaciones se realizaran a través de ductos metálicos o ducto corrugado dentro de los tabiques de yeso hasta donde estarán ubicados los terminales RJ45; el cableado de datos no se puede canalizar juntos a cables de energía eléctrica, ambas canalizaciones deben ser independientes.
* Es de aclarar que no es posible utilizar medias cañas para la canalización terrestre de algún puesto puntual.
* DNIC suministrara rack de pared de 6U pivotante, patchera categoría 6, PDU, patchcord y switch, los cuales deberán ser amurados e instalados por la empresa.
* En total se exigirá a la contratada la instalación de 22 puestos de red operativos incluyendo: uno para el visor de llamada en el TV 32”, otro puesto para DVR y CCTV, otro puesto para el P.C. I.S. y otro puesto para la impresora de red.

También se deberá cumplir

**RED ELÉCTRICA:**

-Facilitar tomas Shuko de corriente a la altura del rack, para brindar la conectividad eléctrica al equipamiento de comunicaciones. Con llave térmica/diferencial **únicamente dedicada a dicha alimentación eléctrica.**

-Por cada puesto de trabajo se requiere asignar tres tomas Shuko y tres tomas "tres en línea", **como opción mínima.**

3.5) Conectividad con el exterior: se solicitará conexión por fibra óptica ingresando al Rack de datos, gestión a realizarse ante ANTEL. En caso que Antel no permita el soporte de datos junto con línea telefónica, la contratada deberá canalizar y tender un “multipar” para las líneas telefónicas en soporte conductor; entre la acometida del Centro Comercial y el local DNIC.

 En etapas del Proyecto Ejecutivo se definirán los aspectos ejecutivos.

3.6) Telefonía, cantidad de líneas, bornera y acometida todos a definir en etapas del desarrollo del Proyecto Ejecutivo, se piensa en conexión por fibra óptica en la cercanía al Rack.

La contratada deberá ejecutar las canalizaciones para todas las puestas y la central, pero el enhebrado de cables y suministro de equipamiento lo ejecutará una Firma tercerizada de la DNIC. Correspondiendo a la contratada ejecutar y cotizar las canalizaciones, la coordinación del sub contrato, sus entradas en obra y el estudio de interferencias.

3.7) Modificación de Sensores de Alarma contra Incendios de la Galería Comercial, actualmente el local ya cuenta con sensores de humo conectados a un sistema de detección central de la Galería Comercial, estos sensores se conservan operando pero en nuevas ubicaciones acorde a los requisitos de la nueva función del Local DNIC, aparte la Intendencia de Montevideo propondrá los criterios para su relocalización. -Su posición exacta se definirá en etapa del proyecto ejecutivo.-

**4) PROYECTO DE ILUMINACION Y MATERIALIZACION DEL MISMO:**

Se definen tres sectores con dos niveles de iluminación diferenciados a) sector de oficinas, cajas y expedición de documentos, debiendo llegar a 500 lux por metro cuadrado medidos sobre el plano de trabajo y b) sectores internos de personal y sector de atención público, donde se solicitará 250 Lux por metro cuadrado medidos en un plano horizontal a 0.8 metros sobre el NPT.

Para lograr los mínimos solicitados se espaciarán o acercarán los equipos proyectores de luz y estos deben ser modulares de 60 cm por 60 cm de embutir en el cielorraso existente y del tipo de 4 tubos fluorescentes o menos.

Se instalarán las respectivas llaves de comando fuera de los tableros generales y fuera del acceso del público en lugar a definir en etapa del proyecto ejecutivo.

**5) PLANILLADO Y CONFECCION DE MUEBLES A MEDIDA:**

En etapas del proyecto ejecutivo el contratista deberá planillar y en etapa de obra deberá confeccionar, proveer e instalar el equipamiento que se describe en forma general a continuación: Muebles indicados con los números: 10, 11, 14, 15, y 16.

En general se trata de muebles a medida confeccionados en enchapado melamínico en color gris humo con tableros en 25 mm y laterales en 18 mm de grosores mínimos y cantos vivos en ABS cementado de 2mm de grosor mínimo y adherido por procedimiento de cementado a presión.

Para cotizar se utilizarán las siguientes medidas de mueble en centímetros N°: 10) Dos escritorios “filiador” en medidas 160 de frente, 65 profundidad y 75 de alto, c/u con dos cajones con rieles y llave con cerradura.

11) Un desayunador en medidas 180 de frente, 55 profundidad y 75 de alto, con un barrote en metal cromado y sin cajones. 14) Una prolongación de apoyo coordinada con estante bajo de muebles N° 15 con tablero reforzado para soportar 150 kg por metro cuadrado (estructura en tubular metálico), de frente ocupa todo el frente sobre el tabique de yeso, 45 profundidad y 75 de alto. 15) Dos mostradores de atención público los que contarán con doble tablero o dos planos de apoyo en medidas externas totales de 180 de frente, 70 profundidad y 115 de alto, éstos contarán con frente ciego (-igual a los tabiques a planillar N°16-), y apoya piernas en metal cromado. Para este caso se incluirá una variante en el color de la placa en melamínico a “color azul”. Contarán también con una “moldura tipo cajón de 10x20” en el sector alto del frente y se continuará con ella sobre los sectores de restricción de paso. Primer plano de apoyo a una altura 115 sobre NPT y 30 de profundidad y Segundo plano de apoyo a una altura 95 y de 60 de profundidad.

Si bien los dos boxes serán a simple vista “bastante parecidos” (-se conservan las líneas de diseño generales y sus medidas-), en lo que refiere a su función serán muy diferentes. Ya que mientras que uno de los dos debe cumplir con los mismos requisitos de un cajero de ABITAB en lo que refiere a la seguridad y según lo dispuesto por RENAEMSE, el otro por su función solo servirá para la entrega de documentos.

Por consiguiente ambos presentarán estructura en elementos tubulares metálicos.

En el primero de los casos presentará: antepecho en placa de acero de más de 5 mm de grosor, al igual que el cerramiento por el lateral y presentará puerta de seguridad blindada con apertura diferida.

Para el segundo de los boxes se solicitará idéntica estructura metálica sin las placas de acero.

Ambos con terminación exterior en material placa melamínica pudiendo reducir los espesores de la misma en el primero de los boxes.

16) Siete tabiques divisorios con dos mostradores de acceso restringido en medidas de frente, profundidad, grosor y alto variables, los que se rectificarán en sitio, los pasajes de personal se montrán a idéntica altura del mostrador más alto de los muebles N°15 y contarán con frente ciego hasta NPT con una moldura en madera repartiendo el alto total, remates de cantos en ABS de 2 mm de espesor y adherido por procedimiento de cementado a presión.

Se pueden solicitar también enchapados en melamínico color azul.

Las medidas exactas para la ejecución de cada mueble se rectificarán en obra.

El resto del equipamiento lo provee e instala la DNIC.

**6) COORDINACION CON EMPRESAS TERCERIZADAS:**

La contratista deberá participar en forma activa en las ayudas a sub contratos y suministros de servicios, coordinará sus actividades y labores al cumplimiento de la instalación de terceros por los servicios de interconexión que requiere la oficina y para su puesta en funcionamiento.

En etapa de proyecto ejecutivo la contratista ejecutará las canalizaciones de terceros “cruzando las distintas funciones e instalaciones” de modo que no se produzcan interferencias y en caso que funcionarios de la DNIC las detectaren en cualquiera de las etapas; la contratista se obliga a resolver los inconvenientes no resueltos en su etapa modificando canalizaciones y tendidos entre otros sin poder generar sobre costos para la DNIC.

Se cotizarán dentro de este rubro el total de las canalizaciones de cada Sub Contrato, interno de la Firma o de la DNIC indistintamente. No se incluirán en este rubro: ni el suministro de componentes, ni labores por el tendido de los respectivos conductores, ni la instalación de componentes.

6.1) Coordinación para la instalación de dos equipos acondicionadores de aire que la DNIC ya tiene y que instalará otra firma tercerizada de la plaza local, en este caso la contratista proveerá las coordinaciones y ayudas a sub contratos para que la instalación se ejecute en tiempo y forma, así como las canalizaciones de alimentación eléctrica.

6.2) Instalación de una alarma con reporte de respuesta, sus respectivos sensores y su alimentación; la DNIC cuenta con un contrato para la respectiva instalación de conductores y equipamiento. La contratista debe realizar el respectivo estudio de interferencias y ejecutar las canalizaciones y suministros que la tercerizada solicite. No se cotiza en este rubro suministro de equipamiento ni su instalación.

6.3) Instalación de CCTV con DVR -hoy se puede definir que se utilizará este sistema de grabación de video-. Por consiguiente la contratista debe realizar el respectivo estudio de interferencias y ejecutar las canalizaciones y suministros que la tercerizada solicite. No se cotiza en este rubro suministro de equipamiento electrónico ni su instalación.

**7) TRABAJOS DE PINTURA COLOCACION DE ZOCALOS Y TERMINACIONES:**

Dentro de este rubro los interesados cotizarán todas las labores de terminaciones necesarias para que el local quede operando y listo para recibir público.

7.1) Para la terminación superficial de placa de yeso roca se utilizará enduído del 100 % de la superficie de la misma. También se aplicarán enduídos en el 100% de la superficie de los muros de mampuestos existentes en el local.

7.2) Trabajos de pintura de las superficies enduidas con dos manos de fondo sellador pigmentado más dos manos de látex súper lavable en color blanco.

Se aplicará en un sector a destacar junto con un pilar existente, el color “naranja del desierto” de la carta de colores de INCA a los efectos de complementar la imagen institucional de la DNIC; se aplicará un mínimo de dos manos sobre las 2 manos del látex blanco. Se aplicarán con rodillo de “corderito pelo largo”.

7.3) En caso que las placas de cielorraso se ensucien por la respectiva manipulación deberán ser pintadas con un mínimo de dos manos de látex anti hongos para cielorrasos y se aplicaran con rodillo de “corderito pelo largo”.

7.4) Suministro y colocación de zócalos en madera natural “finger joint en eucaliptus colorado” moldura simple de 8 cm de alto por 1.5 cm de ancho pintados en esmalte sintético pigmentado color a definir.

8) Habilitación Comercial de Bomberos debiendo cumplir con todas las declaraciones, los suministros, trámites y capacitaciones para este Local en particular. Si por razones de ejecución de obra se excediera el ejercicio financiero, no se estipulan penalidades por incumplimiento para el oferente.

Fuera de los sistemas, las modificaciones y las gestiones, que ya haya presentado la Administración de la Terminal ante la DNB.

Dentro de este rubro se incluirá también las gestiones, comunicaciones, permisos y autorizaciones ante la Intendencia Municipal.

9) Retiro de construcciones auxiliares.

10) Limpieza fina final de obra.

**LIMPIEZA DE OBRA**

A lo largo de la obra, la firma debe mantener limpia la obra en forma diaria; solo se permitirá el acopio de materiales que permitan concluir la labor diaria.

La empresa deberá entregar toda la obra limpia y libre de: escombros y materiales; y con un nivel de suciedad que permita utilizar los espacios, se solicita limpieza fina final de obra.

**RECAUDOS MINIMOS A PRESENTAR CON LA OFERTA.**

Los recaudos se presentarán ordenados, doblados y foliados, en el orden detallado a continuación, en dos vías: original y copia, en láminas con los formatos que establecen las Normas UNIT- ISO 15:95, según la escala exigida y las necesidades.

Toda la documentación gráfica se presentará además en discos de respaldo digital.

**Documentación para la presentación de la PROPUESTA TECNICA.**

En este punto se refiere al contenido ycantidad mínima de elementos que forman la Documentación Técnica integrante de la OFERTA y que permitan su evaluación.

**Memoria Técnico Descriptiva.**

En dicha Memoria deberá figurar como mínimo la descripción básica de cada una de las labores propuestas a ejecutar por el oferente.

Pudiendo cada oferente expresar en su Memoria el nivel de detalle que él entienda corresponda, -se pueden indicar todo tipo de labores y de detalles, que el oferente entienda describen mejor su propuesta-, “las Memorias más detalladas permitirán una interpretación más cabal de cada propuesta”.

-Dentro de la Memoria Descriptiva cada oferente puede incluir todo el material que el oferente entienda describe mejor su propuesta.-

También se deben detallar las marcas de todos los materiales, componentes y fabricantes de materiales que se propone se utilizarán en obra.

Si en el momento de ejecución el oferente no puede cumplir con la “calidad de componentes propuestos”, el oferente tiene la obligación de entregar productos de igual o mayor calidad a los propuestos; sin que ese hecho implique una variación en los montos cotizados.

**Cronograma y Rubrado.**

Cronograma con fechas de ejecución para la coordinación total de obras y “las entradas” de cada sub contrato sean de contratista como los de la DNIC.

Al final del Cronograma se incluirá una columna adicional en la que se detallará el “Plan de Inversión” correspondiente a la cronología de las distintas labores.

Se tendrá en cuenta el RUBRADO BÁSICO que se adjunta para la formulación de la propuesta y el cronograma de avance físico de obra. En dicho rubrado, se indicarán el costo unitario y total de materiales y mano de obra, impuestos incluidos, para la realización completa de los trabajos, así como la estimación del monto imponible para los aportes sociales.

**Documentación Gráfica.**

La Documentación Gráfica deberá incluir como mínimo:

1. Planos de albañilería –planta a Escala mínima 1:50.-
2. Detalles constructivos u otros detalles que el oferente desee expresar a escala a elección.

Los OFERENTES podrán agregar los elementos que estimen convenientes para la mejor interpretación de la propuesta. No obstante deberán presentar al Ministerio del Interior toda documentación adicional que les sea solicitada a los fines de una mejor evaluación de su OFERTA.

**Proyecto Ejecutivo.**

Solo se le exigirá al Adjudicado.

Inmediatamente luego de notificada la Resolución de Adjudicación el oferente debe: a) designar y hacer la respectiva comunicación a la DNIC de los datos del Director de Obras (Arq. o Ing. Civil) qué representará a la Firma Contratada. En esta instancia se comunicarán los datos concretos para localizarlo y b) se comenzará con la instrumentación del Proyecto Ejecutivo.

El plazo máximo para la elaboración del mismo no puede superar un máximo total de 10 días hábiles.

Dentro de ese período el oferente debe al menos lograr mantener 3 entrevistas (-distanciadas entre ellas al menos de 2 días) con el personal de la DNIC a los efectos de DESARROLLAR EL PROYECTO EJECUTIVO y lograr incorporar al mismo las consideraciones que el personal de la DNIC le exponga. Dentro de este período se estudiarán entre otros las respectivas interferencias, se ejecutarán cateos y se analizarán las condiciones específicas de conexiones de acometidas de servicios entre otros.

A modo de ejemplo se adjunta el siguiente diagrama:

|  |
| --- |
| Plazo para elaborar el Proyecto Ejecutivo (en días hábiles). |
| Día 1 | Día 2 | Día 3 | Día 4 | Día 5 | Día 6 | Día 7 | Día 8 | Día 9 | Día 10 |
| Estudios Previos | Cateos y toma de medidas | Propuesta ante la DNIC | Elaboración | Elaboración | Propuesta ante la DNIC | Elaboración | Elaboración | Propuesta ante la DNIC | Elaboración |

También dentro del período expresado se estudiarán las interferencias con los sub contratos de la Firma y de la DNIC.

Todo lo antes expresado en el entendido de que al final del plazo otorgado para el Proyecto Ejecutivo y previo al inicio de obra la firma contará con una propuesta que no “acepta modificación de ningún tipo”.

Respecto del material gráfico a exigir, se presentará y entregará a la DNIC una carpeta completa con todos los acondicionamientos y sub contratos incluidos en cada entrevista.

Formarán parte de la misma tanto planillas del mobiliario solicitado con sus respectivos detalles, canalizaciones, tendidos de conductores eléctricos con sus correspondientes secciones y secciones y canalizaciones de las respectivas acometidas.

En este sentido el oferente propondrá la cantidad de recaudos a presentar siendo de escala mínima 1:50 para el interior del local.

**PLAZO DE OBRA**

**Plazo máximo de obra 45 días calendario**

Los horarios para las distintas labores se coordinarán con los respectivos encargados de la Galería Comercial. Al igual que el transporte de suministros, equipamiento e insumos, el retiro de materiales y el retiro de escombros.

Cada vez que personal de la DNIC lo disponga tendrá que hacerse presente en obra el DO de la firma contratada, para estas entrevistas se puede solicitar indistintamente distintos días y horarios.

**NOTAS**

 Previo al inicio de obra se documentará el estado de conservación que presenta el local en su actual conformación. Luego se podrá extender la respectiva Acta de Inicio de Obras.

 Durante el desarrollo de los trabajos de construcción, se deberán tomar las medidas de seguridad requeridas tanto para la obra como para los usuarios. Como medida transitoria, se deberán realizar los vallados y la protecciones que asistan al sector en que se interviene, se realizarán las coordinaciones con la gerencia de mantenimiento de la terminal.

De acuerdo a lo expresado en la Memoria Descriptiva, cada oferente deberá realizar su propuesta en base al rubrado de trabajos propuesto e incluirá de forma independiente el Monto Imponible.

Manejo del Rubro Imprevisto a cargo de personal de la DNIC, acorde al procedimiento que se describe a continuación: a) estudio de pertinencia de ejecución del mismo, b) solicitud de cotización escrita con plazo de ejecución, c) comunicación de autorización escrita al oferente, d) ejecución del imprevisto. No se abonarán imprevistos que no cumplan el procedimiento antes descripto. Tampoco se autorizarán adicionales de obra.

Todos los metrajes y dimensiones deberán verificarse por parte de la empresa oferente, ya que no se aceptarán adicionales por diferencia en los mismos.

 Luego de concluidas las labores se procederá a extender la respectiva Acta de Recepción Provisoria de Obras sin Observaciones, por consiguiente todos los aspectos de obra deben estar adecuados a las respectivas especificaciones dentro del plazo de ejecución establecido.

**2.3 ANEXO III - Rubrado**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| RUBRO | METRAJE | PRECIO UNITARIO | PARCIAL |
|  |  |  |  |
| 1) Proyecto Ejecutivo. |  |  |  |
| 1.1) Implantación y Construcciones auxiliares. |  |  |  |
| 2) Tabiques de Yeso: |  |  |  |
| 2.1) Dos paredes laterales a una placa. |  |  |  |
| 2.2) Tabiques emplacados a dos caras. |  |  |  |
| 2.3) Tabique bajo con remate en cristal templado. |  |  |  |
| 3) Canalizaciones y tendido de conductores: |  |  |  |
| 3.1) Acometida en el suministro de ute. |  |  |  |
| 3.2) Tableros de potencia. |  |  |  |
| 3.3) Red de distribución de potencia. |  |  |  |
| 3.4) Red de distribución de datos. |  |  |  |
| 3.5) Conectividad con el exterior. |  |  |  |
| 3.6) Telefonía bornera y acometida. |  |  |  |
| 3.7)Modificación sensores Alarma de Incendio Existentes |  |  |  |
| 4) Proyecto de iluminación y su construcción. |  |  |  |
| 5) Planillado y confección de muebles a medida.  |  |  |  |
| 6) Coordinación con empresas tercerizadas. |  |  |  |
| 6.1) Aire acondicionado. |  |  |  |
| 6.2) Instalación de Alarma. |  |  |  |
| 6.3) Instalación de CCTV con DVR. |  |  |  |
| 7) Trabajos de pintura: |  |  |  |
| 7.1) Sobre placa de yeso. |  |  |  |
| 7.2) Sobre muros enduidos. |  |  |  |
| 7.3) Sobre cielorraso. |  |  |  |
| 7.4) Suministro e instalación de zócalos. |  |  |  |
| 8) Habilitación Bomberos/tramites IMM, firmas Prof. |  |  |  |
| 9) Retiro de construcciones auxiliares. |  |  |  |
| 10) Limpieza fina final de obra. |  |  |  |
|  |  |  |  |
| SUB TOTAL 1 (sumatoria de todo lo solicitado) |  |  | $ |
| IMPREVISTOS 10 % |  |  | $ |
| SUB TOTAL |  |  | $ |
| IVA 22% |  |  | $ |
| TOTAL |  |  | $ |
|  |  |  |  |
| Monto Imponible Mano de Obra |  |  | $ |
| Monto Imponible Mano de Obra Imprevistos |  |  | $ |

**2.4 ANEXO IV – Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales.**

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma autorizada

**2.5 ANEXO V – Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales para MIPYMES.**

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente y adjunta certificado correspondiente expedido por DINAPYME.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 59 del TOCAF.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma autorizada